BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII - Nº 10.003 | Lunes 29 de Mayo de 2006 | Edición de 37 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/´Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

S U M A R I O

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES

Poder Judicial
Año 2006 - Res. Super Intendencia Adm. Nº 3168/06 RR.HH. .. 2
Ministerio de Educación
Año 2006 - Res. Nº 160 2-3
Secretaría de Pesca
Año 2006 - Res. Nº 145 3-5
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2006 - Res. Nº 058-HL, 059-HL, 060-HL, 061-HL y 062-HL ... 5-7

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas
Año 2006 - Res. Nº 345, 353, 357, 361, 363 y 364 7-8
Secretaría de Salud
Año 2006 - Res. Nº XXI-117 a XXI-121, XXI-127 a XXI-135 8-10
Ministerio de Educación
Año 2006 - Res. Nº 104, 149, 152, 153 y 159 10-12

DISPOSICION SINTETIZADA

Dirección General de Pesca
Año 2006 - Disp. Nº 42 12

DECLARACION

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2006 - Decl. Nº 022 12

SECCION GENERAL

Edicto de Mensura - Expte. Nº 12.978/96 13
Edicto de Mensura - Expte. Nº 12.977/96 13-14
Edicto de Adjudicación - Expte. Nº 13.800/02 14-15

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 15-37

Sección Oficial

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 3168 / 06-RR.HH.-

Rawson, 18 de mayo de 2006.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que se encuentra vacante un cargo de Relator Letrado de este Superior Tribunal de Justicia, para la Sala Penal, y que en consecuencia corresponde llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición conforme las Acordadas Nro. 3099/95 y Nro. 3198/97, para cubrir el referido cargo.

Por ello, la superintendencia Administrativa.

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición de conformidad con los Acuerdos Nro. 3099/95 y Nro. 3138/97, para cubrir un cargo de Relator Letrado de este Superior Tribunal de Justicia para la Sala Penal – remuneración mensual $ 4.661,73 – más los adicionales que correspondan.
2º) Designar jurado del concurso dispuesto en el art. anterior, a los Dres. Javier Alejandro Panizzi, Juan Pedro Cortelezzi y Jorge Pfleger, como integrantes del mismo.-
3º) Fijar fecha de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, los días 29/05/06 al 09/06/06, respectivamente.
4º) El presente llamado a concurso se publicará en el Boletín Oficial durante tres (3) días y en los periódicos “El Chubut” y “Jornada” de Trelew, “Crónica” y “Patagónico” de Comodoro Rivadavia, “Oeste “ de Esquel, “Diario de Madryn” de Puerto Madryn, los días 19, 20 y 21 del corriente mes.
5º) Serán requisitos para inscribirse en dicho concurso, poseer titulo de abogado expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida por Ley, con una antigüedad mínima dos (2) años.
6º) Los postulantes deberán acompañar:
a) Original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.
b) Certificado de aptitud psico-física expedido por un Organismo de Salud Pública.
c) Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.
d) Constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.
7º) Los interesados deberán presentar su postulación y la documentación requerida en este Superior Tribunal de Justicia – Roberto Jones y Rivadavia – los días hábiles en el horario de 07 a 13hs., durante los días establecidos en el punto 3º).
8º) El jurado designado establecerá la bibliografía, el temario, fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la prueba de oposición.
9º) Regístrese, comuníquese, publíquese en los términos del art. 4º de la presente y archívese.
La presente se dicta por el Sr. Vicepresidente y el Ministro subrogante legal, a cargo de la Superintendencia Administrativa, por encontrarse ausente en comisión de servicios el Sr. Presidente Dr. Fernando Salvador Luis Royer.

Dr. DANIEL LUIS CANEO
Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

I: 24-05-06 V: 29-05-06

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 160/06.
RAWSON, 8 de mayo de 2006.

VISTO:
El Expediente Nº 1141-ME-06; y

CONSIDERANDO:
Que por Ley N° 3845 se estableció el Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil;
Que por Resolución N° 2340/93 del ex Consejo Provincial de Educación se estableció el Reglamento General del mencionado Sistema;
Que es necesario establecer un régimen que regule el tiempo disponible para realizar la rendición de los pagos a los beneficiarios de las becas de EGB y Polimodal, para que las tareas de control sean mas eficientes;
Que en fojas del citado Expediente se encuentra el argumento que da fundamento a la implementación del mencionado régimen;
Que es competencia de la Dirección que las becas sean entregadas a los correspondientes beneficiarios en tiempo y forma, transparentando de esta manera la gestión;
Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver sobre el particular;

POR ELLO:
La Ministro de Educación

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR como tiempo de rendición de los correspondientes pagos a los
beneficiarios de Becas de EGB y Polimodal común y de retención, en TREINTA (30) días corridos, contados desde el momento de acreditación en cuenta o disposición efectiva del dinero, el cual se podrá exceder solo en los casos que:

- El último día recayera en un día feriado o fin de semana, o no se dictaren clases por acatamientos de medidas de fuerza como paros y huelgas, casos estos en que el último día se trasladará al primer día hábil próximo siguiente.

- En caso fortuito o de fuerza mayor, que conlleve a la imposibilidad de ubicar a los beneficiarios, o estuvieren ausentes por enfermedad, o incomunicados por razones climáticas, bajo estas situaciones se extenderá el plazo a TREINTA (30) días más, previa notificación por escrito a través de algún medio disponible, adjuntando firma y sello del máximo responsable de la Institución, en ejercicio de su función. Y se seguirá el mismo Criterio del punto anterior si recayese en feriados, fin de semana o no dictaren clases, acatamiento de medidas de fuerza, como paros y huelgas.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios

de Política, Gestión y Evaluación Educativa y de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, tome conocimiento Dirección de Becas y Políticas Compensatorias, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Delegaciones Administrativas de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Dirección de Administración Presupuestaria, Dirección de Administración Financiera, Dirección General de Administración y cumplido, ARCHÍVESE.

HAYDEÉ MIRTHA ROMERO
Ministro de Educación

Lic. C. FERNANDO MENCHI
Subsecretario de Política,
Gestión y Evaluación Educativa

GUSTAVO ALEJANDRO CASTÁN
Subsecretario de Recursos,
Apoyo y Servicios Auxiliares

SECRETARIA DE PESCA

Resolución N° 145/06.
RAWSON (CHUBUT), 11de Mayo de 2006.-

VISTO:

Las Leyes 26, 3780, 4738, 5040, 5054, 5133 y 5280, los Decretos Nº 45/59, Nº 601/02 y 539/04, la Resolución N° 017/05-SPPCH, las Disposiciones Nº 131/96-DGIMyPC y Nº 030/03-DGIMyPC y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del Decreto 45/59 reglamentario de la Ley 26 establece que los permisos se otorgarán a los solicitantes que reúnan los requisitos legales exigidos, siendo dichos permisos de carácter anual, pudiendo ser renovados previo pago de las tasas respectivas y habiendo dado cumplimiento a las especificaciones y contenido de la Ley 26;

Que a partir de la vigencia de la Ley 4738 y su Decreto reglamentario Nº 601/02 corresponde establecer requisitos adicionales que deberán cumplimentar las empresas o grupos empresarios permisionarios que operan con buques tangoneros en la jurisdicción provincial;

Que la Disposición 030/03-DGIMyPC estableció los requisitos a cumplimentar para la renovación de permisos del año 2003, siendo de aplicación exclusiva para buques costeros y de altura, fresqueros y congeladores de pesca industrial;

Que mediante la misma se creó el “Legajo de Antecedentes de Buques de Pesca Industrial”, el cual se mantendrá vigente en esta Secretaría y por el cual los permisionarios están obligados a notificar y acompañar la documentación pertinente ante cualquier variación respecto de la misma;

Que resulta necesario establecer los requisitos exigibles para la renovación de los permisos de pesca provinciales para el ejercicio 2006, en función de la Disposición N° 030/03-DGIMyPC, y conceder a los permisionarios un plazo para acreditar el cumplimiento de las especificaciones exigidas;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Pesca;

Que la autoridad de aplicación en materia de pesca es la Secretaría de Pesca, Provincia del Chubut;

POR ELLO:

El Secretario de Pesca

RESUELVE:

Artículo 1°: FIJASE para la renovación de los permisos de pesca de la Provincia del Chubut, los Requisitos generales y específicos que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: FÍJASE como fecha de vencimiento para la entrega de la documentación requerida, el día 15 de Junio de 2006 en la Secretaría de Pesca sita en la Calle Belgrano Nº 778 –Planta Alta- de la Ciudad de Rawson.

Artículo 3°: El vencimiento de las cuotas correspondientes a las “Licencias de pesca Industrial” establecidas en la Ley impositiva vigente serán abonadas conforme la liquidación realizada por la Secretaría de Pesca de acuerdo al importe comunicado oportunamente a cada permisionario mediante las liquidaciones practicadas, cuyos vencimientos se han establecido conforme al siguiente detalle:

CUOTAS	VENCIMIENTOS
1°) PRIMERA	15 de Junio de 2006
2°) SEGUNDA	01 de Septiembre de 2006
3°) TERCERA	15 de Diciembre de 2006
4°) CUARTA	30 de Marzo de 2007

Artículo 4°: REGÍSTRESE, comuníquese a los interesados, a la Dirección General de Rentas, a la Prefectura Naval Argentina, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

ANEXO I

REQUISITOS GENERALES PARA TODO TIPO DE PERMISO

1. Solicitud de renovación del permiso de pesca para el año en curso por parte de la persona física o jurídica propietaria y/o armadora de cada buque y/o de la planta beneficiaria del permiso de pesca, según corresponda.

Las personas que actúen en representación del solicitante deberán acompañar Poder Especial para las tramitaciones ante esta Secretaría de Pesca.

2. En caso de que el permisionario sea una persona física deberá presentar la siguiente documentación:

a) Copia certificada del D.N.I.

b) Inscripción en los Organismos Nacionales y Provinciales de Recaudación Fiscal y Previsional

3.- En caso de que el permisionario sea una persona jurídica deberá presentar la siguiente documentación según el caso de que se trate:

a) Estatuto Social actualizado.

b) Ultimo Acta de Asamblea de la cual surja la nómina de autoridades de administración y control de la misma.

c) Copia certificada del contrato de agrupamiento empresario debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia.

4.- Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales extendido por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de la persona física o jurídica, propietaria y/o armadora del buque y/o de la planta beneficiaria del permiso de pesca, según corresponda, dicha documentación deberá ser actualizada cada seis meses.

5.- Certificado de cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut (CCOFP) de la persona física o jurídica, propietaria y/o armadora del buque y/o de la planta beneficiaria del permiso, según corresponda, dicho certificado deberá estar actualizado al año en curso de la correspondiente solicitud. No podrán los integrantes de las personas jurídicas constituidas, solicitar este certificado en forma personal para ser acreditado en la solicitud de permiso correspondiente.

6.-Fotocopias Autenticadas de las declaraciones juradas mensuales del personal en relación de dependencia de las plantas y/o propietarios y/o armadores de buques, UTE (Ley 4738- Dto. N° 601-02), según el permiso de que se trate, debidamente presentados ante la AFIP (Formulario 931) durante el período Enero – Diciembre 2005 y el comprobante del pago respectivo.

Asimismo deberá discriminarse la nómina de empleados al mes de diciembre del año 2005, de la siguiente forma:

·Personal empleado en tierra con domicilio en Chubut.

·Personal empleado en tierra con domicilio en otras Provincias.

·Personal empleado a bordo con domicilio en Chubut.

·Personal empleado a bordo con domicilio en otras Provincias.

Con los siguientes datos: Nombre y apellido, número de CUIL, domicilio, tarea que desempeña.

7.-Declaración jurada, denunciando domicilio real en la Provincia del Chubut, con indicación de Fax y correo electrónico.

8.-Declaración jurada de no ser deudor moroso del Estado Nacional y/o Provincial correspondiente a la persona física, jurídica o grupo empresario permisionario, según corresponda.

9.-Constancia de Libre deuda, extendida por la Subsecretaría de Logística respecto del uso de Puertos y Servicios.

10.- Libro de Ingreso de Materia Prima a planta actualizado a la fecha de la solicitud de renovación del permiso de pesca.

11.- Documentación del buque:

a) Fotocopia autenticada del título de propiedad del buque con todas sus anotaciones realizadas por el Registro Nacional de Buques (Folio Real), en caso de que haya modificaciones.

b) Fotocopia Autenticada y actualizada, del Certificado de Seguridad de la Navegación expedido por Prefectura Naval Argentina.

c) Fotocopia Autenticada y actualizada, del Certificado de Matrícula del buque.

d) Fotocopia Autenticada y actualizada del Permiso Nacional de Pesca “vigente”.

e) Plano de arreglo general del buque actualizado en caso de haberse producido modificaciones durante el año anterior, expedido por Prefectura Naval Argentina.

f) Certificación de capacidad de bodega del buque expedido por Prefectura Naval Argentina, actualizada al momento de la solicitud de renovación, en caso de haberse producido modificaciones.

g) Certificado expedido por un Ingeniero Naval matriculado, debidamente certificado por el Colegio de Ingenieros Navales, respecto a la capacidad de carga y transporte del buque, expresada en toneladas y cantidad de cajones de especies pesqueras de hasta 36 kg. netos y/o masters de langostinos de hasta 12 kg. netos, según la especie autorizada para cada tipo de flota. El cual deberá ser confeccionado según los parámetros establecidos en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución

h) En caso de locación del o los buques que explote el permisionario, el contrato deberá estar debidamente inscripto en el Registro Nacional de Buques (RENABU), asentado en el respectivo certificado de matrícula. Asimismo dicho contrato deberá estar intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut con el pago del sellado correspondiente.

i) Certificación expedida por la SAGPyA, (Secretaria de Agricultura, Pesca y Alimentos), donde se especifique el tipo de permiso de que se trate (Congelador Tangonero, fresquero de Altura, Rada o Ria, etc).

REQUISITOS ESPECÍFICOS

12.- PERMISIONARIOS QUE OPERAN CON BUQUES FRESQUEROS DE TERCEROS

Contrato y/o Instrumentos legales que acrediten:

a) El compromiso de abastecimiento entre el buque y la planta radicada en Chubut, con el explícito compromiso solidario de las partes vinculadas del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación pesquera, el cual deberá estar intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut con el pago del sellado correspondiente.

Respecto a la locación del o los buques deberá darse cumplimiento asimismo con el punto 11 inciso g) de los requisitos generales de la presente Resolución.

13. BUQUES CONGELADORES TANGONEROS EN EL MARCO DE LA LEY 4738, DECRETO Nº 601/02

a) En el caso de que el permisionario sea una Unión Transitoria de Empresas, instrumento legal constitutivo de la misma en un todo de acuerdo con la normativa específica para este tipo de trámite, con el explícito compromiso solidario de las partes vinculadas del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 4738.

b) Nómina de empresas que integran la UTE, con sus respectivas actas constitutivas.

ANEXO II

Certificado expedido por ingeniero naval matriculado, respecto de la determinación de carga de cada buque, medida en cajones y/o master de langostino.

Buque:

Tarea:

Propietario y/o armador y/o empresa:

1) EMBARCACION: …….

Eslora (Mts.): …….

Manga (Mts): …….

Puntal (Mts): …….

Numeral Cúbico (M^3): …….

Longitud de la Bodega (Mts): …….

Ancho medio de la Bodega (Mts): ……..

Altura media de la Bodega (Mts): ……..

2) VOLUMEN DE LA BODEGA

En base al Plano de Arreglo General correspondiente a la embarcación (inspeccionado por PNA) en fecha……..), se determina que el volumen de bodega de la embarcación es superior a:

Formula:

VB = Longitud de la Bodega * Ancho medio de la Bodega * Altura media de la Bodega = ? m^3

3) DIMENSIONES DE LOS CAJONES

Los cajones ha utilizar en la embarcación tienen las siguientes dimensiones:

Largo: L= ……M^3

Ancho: B= ……M^3

Alto: H= ……M^3

Con un volumen VC=…….M^3

4) FACTOR DE ESTIBA

Dadas las dimensiones y forma de la bodega se estima un factor de estiba NC= …….%

5) NUMERO DE CAJONES EN BODEGA

El número de cajones se determina dividiendo el volumen de la bodega por el volumen de un cajón y multiplicando el resultado por el factor de estiba

$$NC = \frac{VB}{VC} \cdot FE = ?$$

En consecuencia, el número de cajones que pueden estibarse en la bodega es de aproximadamente: ??

El peso total de la carga será de: ?? Toneladas y el promedio es de: ?? Cajones por metro cúbico de bodega

NOTA: Para los buques de tipo Congeladores Tangoneros, se deberá tomar dicho anexo cambiando valores a efectos de determinar estos en master de: 0,43 * 0,32 * 0,21= 0,028896 $Mts.^3$ cada Master

---

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN N° 058/06-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE :

Artículo 1°.- Dirigirse al Ministro de la Producción para que, en los términos y alcances previstos en al artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe a esta Honorable Legislatura, en el plazo de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, los siguientes puntos referidos a la ejecución del Programa IDEAS Chubut año 2.006:

a) Cantidad de proyectos recepcionados en todo el ámbito de la Provincia, discriminados por localidad.

b) Cantidad de proyectos aprobados y monto de cada uno.

c) Nómina de beneficiarios, con datos personales, por proyecto y discriminados por localidad.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS

Presidente

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 059/06-HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dirigirse al Ministro de la Producción para que en los términos y alcances previstos en el artículo 134º inciso 3) de la Constitución Provincial, remita a esta Honorable Legislatura, en el plazo de CINCO (5) días a partir de la notificación de la presente, lo siguiente:

- Copia de las actuaciones administrativas que dieron origen a la destitución del Delegado de Pesca de Comodoro Rivadavia, Eduardo Nespral, conteniendo: denuncias efectuadas por el SOMU y Prefectura Naval Marítima, copia de la totalidad de las actas de pesca de merluza emitidas desde la designación del citado funcionario.
- De existir, copia de cualquier acto administrativo posterior a la Resolución Nº 17/05 que autorice otros valores de descarga de merluza por cajón.
- Informe si se ha iniciado sumario administrativo sobre el desempeño del funcionario y copia de dichas actuaciones.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 060/06-HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE :

Artículo 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial en los términos y alcances establecidos en el artículo 134º, inciso 3) de la Constitución Provincial, a los efectos de que en el término de CINCO (5) días corridos a partir de la notificación de la presente, informe sobre lo siguiente:

a) Situación del Personal docente de la Escuela Nº 617 de Puerto Madryn a partir de los hechos denunciados el día miércoles 03 de mayo del corriente año.
b) Cantidad de alumnos por grado que llevaría a la fusión de los mismos.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 061/06-HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que por el área pertinente, en los términos y alcances previstos en al artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, informe a este Poder Legislativo, en el término de CINCO (5) días corridos, a partir de la notificación de la presente, lo siguiente:

- Si se han realizado Estudios de Impacto Ambiental, correspondientes a proyectos ejecutados, en ejecución o en situación de anteproyecto, que se estén elaborando sobre el frente costero de la ciudad de Puerto Madryn.
- Caso afirmativo, envíe documentación respaldatoria de todas y cada una de las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 062/06-HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el punto 5 del artículo 44°, y el artículo 48° del Capítulo VI "DE LAS COMISIONES", del Reglamento Orgánico de la Honorable Legislatura del Chubut, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 44°.- Habrá ocho comisiones Permanentes de la Cámara, a saber:

1) ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.
2) LEGISLACIÓN GENERAL, CULTURA Y EDUCACIÓN.
3) PRESUPUESTO Y HACIENDA.
4) INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.
5) LEGISLACIÓN SOCIAL, SALUD, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO.
6) DESARROLLO ECONÓMICO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.
7) TURISMO Y DEPORTE.
8) INTEGRACIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL.

Cada una de estas Comisiones se integrará de siete miembros: cuatro por el bloque de la mayoría y tres por los restantes bloques, en forma proporcional."

"LEGISLACIÓN SOCIAL, SALUD, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO.

Artículo 48°.- Corresponde a la Comisión de LEGISLACIÓN SOCIAL, SALUD, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO entender en todos los asuntos o proyectos relacionados con legislación del trabajo, organización de la policía de trabajo, conflictos colectivos, temas sindicales, temas inherentes a las asociaciones profesionales; previsión y seguridad social; legislación vinculada a la niñez, juventud, ancianidad, a la mujer, familia y discapacidad; vivienda; todo lo vinculado con la salud pública y la inversión de los recursos destinados a la misma.

Entenderá en todos los temas relacionados con los derechos y garantías relativos al pleno ejercicio de los derechos humanos, individuales y sociales de los habitantes de la Provincia del Chubut.

Asimismo entenderá en todo lo relacionado con proyectos de inversión social que tiendan a concretar el máximo bienestar para los habitantes de la Provincia.

Será también competencia de esta Comisión cualquier tema o asunto vinculado al desarrollo humano, demografía, población y asentamientos humanos."

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Res. Nº 345 26-04-05

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente GLOBAL FARM S.A., inscripto en Convenio Multilateral bajo el N° 901-033788-4 C.U.I.T. N° 30-70098905-0, con domicilio en Artilleros N° 2222, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 28 de abril de 2006, la Constancia de NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Dto. Nº 353 27-04-06

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente TSUYOI S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el N° 907-332659-90, C.U.I.T. N° 30-67025329-1, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2656 de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 24 de abril de 2006, las Constancias de NO PERCEPCION y NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Res. Nº 357 27-04-06

Artículo 1°.- Extender a favor del contribuyente BROCKEN S.A., inscripto en Convenio Multilateral bajo el N° 901-207979-3, C.U.I.T. N° 30-70908065-9, con domicilio en Serrano 287 Piso 7 Dpto. 5º de Capital Federal, por el término de ciento veinte (120) días corridos a partir del 02 de mayo de 2006, una Constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Res. Nº 361 04-05-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente GIACOMINO S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-198182-1, C.U.I.T. Nº 30-50287893-6, con domicilio en Pepirí 1072 de Capital Federal, por

el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 04 de mayo de 2006, una constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la jurisdicción Chubut.-

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Res. Nº 363 09-05-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente TESCO CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA, inscripto en el Convenio Multilateral bajo el Nº 901-180947-8 CUIT Nº 30-68823434-0, con domicilio en Avda. Belgrano 1217 Piso 6º oficina 64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 05 de mayo de 2006, las Constancias de NO PERCEPCIÓN y NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 24-05-06 V: 31-05-06

Res. Nº 364 09-05-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente MANDATOS FINANZAS Y SERVICIOS S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el Nº 901-995767-8 CUIT Nº 30-66184542-9, con domicilio en Esmeralda 135-Piso 3º Oficina C, Capital Federal - Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 11 de mayo de 2006, las Constancias de NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 24-05-06 V: 31-05-06

SECRETARÍA DE SALUD

Res. N° XXI-117 02-05-06

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas, Activas y Pasivas correspondientes al mes de Abril del 2006 y novedades del mes de Marzo del 2006, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos de Personal del Servicio Administrativo Financiero 77 - Programa 22 - Atención Médica Hospital Zonal Esquel, y Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 Atención Médica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2006.

Res. N° XXI-118 02-05-06

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas, Activas y Pasivas correspondientes al mes de Abril del 2006 y novedades del mes de Marzo del 2006, de Nivel Central de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal, del Servicio Administrativo Financiero 70 - Programas 1 – Conducción de la Secretaría de Salud; 26 – Control Medio Ambiente – Actividad Específica 2 – Laboratorio Cromatografía y 28 – Emergencias Sanitarias, del Presupuesto para el año 2006.

Res. N° XXI-119 02-05-06

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas Activas y Pasivas correspondientes al mes de Abril del 2006 y novedades del mes de Marzo del 2006, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Partida Parcial 1.1.0 Personal Permanente y 1.2.0 Personal Temporario de los Servicios Administrativos Financieros 74 - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur y 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia, del Presupuesto para el año 2006.

Res. N° XXI-120 02-05-06

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas, Activas y Pasivas correspondientes al mes de Abril del 2006 y Novedades del mes de Marzo del 2006, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Biedma de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos de Personal del Servicio Administrativo Financiero 73 - Programa 20 - Atención Médica Hospital Puerto Madryn, del Presupuesto para el año 2006.

Res. N° XXI-121 02-05-06

Artículo 1°.- Autorizar la Liquidación de las Guardias Profesionales y Técnicas Activas y Pasivas correspondientes al mes de Abril del 2006 y novedades del mes de Marzo del 2006, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 71 - Programa 23 - Atención Médica Hospital Rawson, Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital Trelew y Servicio Administrativo Financiero 78 - Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste, del Presupuesto para el año 2006.

Res. N° XXI-127 10-05-06

Artículo 1º.- Reconócese a los agentes consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, el Adicional previsto por el Decreto Nº 1178/00, de acuerdo a los montos y fechas especificados para cada agente.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	CLASE	CAT. DE REVISTA Y REG. HORARIO	ESTABLECIMIENTO	CATEDRA
RENNY Guillermo Mario	4.989.228	1948	A-I-VII-15 c/44 hs.	NIVEL CENTRAL	BIOLOGIA
			Jer.8 Cat.17 c/44hs.		
RENNY Guillermo Mario	4.989.228	1948	A-I-VII-15 c/44 hs.	NIVEL CENTRAL	BIOLOGIA Y
			Jer.8 Cat.17 c/44hs.		QUIMICA
RENNY Guillermo Mario	4.989.228	1948	A-I-VII-15 c/44 hs.	NIVEL CENTRAL	QUIMICA
			Jer.8 Cat.17 c/44hs.		
BARRIO María del Pilar	24.436.243	1975	A-I-I-9 c/44hs.	NIVEL CENTRAL	BIOLOGIA
BARRIO María del Pilar	24.436.243	1975	A-I-I-9 c/ 44hs.	NIVEL CENTRAL	BIOLOGIA Y
					QUIMICA
BARRIO María del Pilar	24.436.243	1975	A-I-I-9 c/44hs.	NIVEL CENTRAL	QUIMICA
TRICAÑIR Magdalena	11.261.150	1955	A-I-VI-14 c/44hs.	HOSPITAL ZONAL TRELEW	INTRODUCCION A
			Jer.3 Cat.12 c/44hs.		LA ENFERMERIA
CHEIN Adriana Alcira	13.080.940	1957	A-I-III-11 c/44hs.	HOSPITAL SUBZONAL RAWSON	INTRODUCCION A
					LA ENFERMERIA
ALEGRE Isidora	5.864.864	1948	A-I-VI-14 c/44hs.	HOSPITAL SUBZONAL RAWSON	INTRODUCCION A
			Jer.3 Cat.12 c/44hs.		LA ENFERMERIA

Res. N° XXI-128 10-05-06

Artículo 1º.- Autorízase la liquidación y pago a la agente CLARO, Lita (M.I. Nº 4.713.998 – Clase 1943) de treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria del año 2005, los que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º Anexo I del Decreto Nº 2005/91, como también veinticuatro (24) horas Guardias Técnicas Activas correspondientes al proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2005, por aplicación del Artículo 1º del Decreto Nº 210/96.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Programa 92 - Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores del Presupuesto del año 2006.

Res. N° XXI-129 10-05-06

Artículo 1º.- Autorízase la liquidación y pago a la agente MONTEROS, Ana María (M.I. Nº 5.076.405 – Clase 1944) treinta y dos (32) días de Licencia Anual Reglamentaria del año 2005, los que se deberán abonar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º Anexo I del Decreto Nº 2005/91, como también ciento una (101) horas Guardias Técnicas Activas correspondientes al proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2005, por aplicación del Artículo 1º del Decreto Ley Nº 210/96.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Programa 92 - Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores del Presupuesto del año 2006.

Res. N° XXI-130 10-05-06

Artículo 1º.- Prorrógase el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios al Doctor DEVETAK Juan Esteban (M.I. Nº 10.163.840 - Clase 1952) con funciones en la Dirección Provincial de Atención Integral de la Discapacidad con dependencia de la Subsecretaría de Programas de Salud de la Secretaría de Salud, en un monto fijo mensual de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.253,47), desde el 01 de marzo de 2006 y por el plazo de un (1) año.

Artículo 2º.- El Adicional establecido por el Artículo 1º de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud, del Presupuesto para el año 2006.

Res. N° XXI-131 10-05-06

Artículo 1º.- Prorrógase el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios al Doctor MATELLICANI Cristian Gabriel (M.I. Nº 24.411.355 - Clase 1975) con funciones en la Dirección Asociada Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud, en un monto fijo mensual de PESOS DOS MIL SESENTA Y OCHO ($ 2.068.-), desde el 01 de Marzo de 2006 y por el plazo de un (1) año.

Artículo 2º.- El Adicional establecido por el Artículo 1º de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2006.

Res. N° XXI-132 10-05-06

Artículo 1º.- Prorrógase el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios al Doctor REARTE Walter Antonio (M.I. Nº 18.095.389 - Clase 1966) con funciones en la Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud, en un monto fijo mensual de PESOS MIL SETENTA Y CINCO ($ 1.075.-), desde el 01 de marzo de 2006 y por el plazo de un (1) año.

Artículo 2º.- El Adicional establecido por el Artículo 1º de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2006.

Res. N° XXI-133 10-05-06

Artículo 1º.- Prorrógase el Adicional por Beneficios Especiales y/o Premios al agente SMIT Alberto Félix (M.I. Nº 11.900.350 - Clase 1956) con funciones en el Servicio Jurídico de la Secretaría, en un monto fijo mensual de PESOS MIL CUARENTA Y CINCO ($ 1.045.-), desde el 01 de Marzo de 2006 y por el plazo de un (1) año.

Artículo 2º.- El Adicional establecido por el Artículo 1º de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud, del Presupuesto para el año 2006.

Res. N° XXI-134 10-05-06

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 31 de Marzo de 2006, la renuncia interpuesta por la agente CABEZAS, Delmira (Clase 1942 – M.I. Nº 04.161.975) al cargo Agrupamiento C – Clase I – Grado X – Categoría 12, con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Ley Nº 2672 y su modificatoria Ley Nº 2976, con funciones como Mucama en el Hospital Zonal Esquel, dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Nº 3923, texto ordenado por Ley Nº 4251.

Artículo 2°.- Abónese a la agente renunciante treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al año 2005, los que se deberán abonar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se tomará de la Jurisdicción 70 – Secretaría de Salud – Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Programa 92 – Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores del Presupuesto para el año 2006.

Res. N° XXI-135 10-05-06

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades administrativas, disciplinarias y patrimoniales emergentes del Expediente N° 0928/06-SS.

Artículo 2°.- Designar instructor sumariante en la presente causa al Señor Raúl Ernesto BOYD.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 104 28-03-06

Artículo 1°: Rectificar parcialmente el Anexo I, de la Resolución ME N° 566/05, el cual quedará redactado de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ANEXO I

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Nº 807 DE COMODORO RIVADAVIA.

El espacio del aula: lugar de encuentro de lo diverso.

Sede: Comodoro Rivadavia

Destinatarios: Equipo directivo, docentes de 1er. Ciclo de EGB y bibliotecarios.

Carga horaria: Noventa (90) horas reloj.

Ciclo lectivo 2005.

Capacitador/es:

-Avila, Lagoria, Maria José.
-Mercado Díaz, Yamila.

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Nº 808 DE TRELEW.

Capacitación Focalizada y asistencia Técnica – Área Ciencias Sociales
Sede: Provincia del Chubut.
Destinatarios: docentes de EGB 1 y 2.
Carga Horaria: sesenta (60) horas reloj.
Ciclo lectivo 2005.
Capacitador/es:
-Crotta, Diana.
-Ibarra, Mariel

La Educación Física y el Deporte.
Sede: Provincia del Chubut.
Destinatarios: docentes de Educación Física de EGB 1, 2 y 3 y de Educación Polimodal.
Carga Horaria: ciento cuarenta (140) horas reloj.
Ciclo lectivo 2005.

Estrategias para el cambio y la innovación en Ciencias Naturales.
Sede: Trelew.
Destinatarios: Docentes de EGB 1 y 2.
Carga Horaria: ciento veinte (120) horas reloj.
Ciclo lectivo 2005.

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Nº 808 DE TRELEW -Intel.– Fundación Evolución.

Alfabetización Digital.
Sede: Provincia del Chubut.
Destinatarios: Docentes de Nivel Inicial, EGB 1, 2 y 3 y de Educación Polimodal.
Carga Horaria: cuarenta (40) horas reloj.
Ciclo lectivo 2005.
Capacitador/es:
-Águila, Rosa Isabel.
-Galván, Daniel Gustavo.
-Humphreys, Carolina.
-Chemín, Norma Nieves.
-Gardella, Maximiliano.

Profundización en el uso de las TIC en el aula.
Sede: Trelew
Destinatarios: Docentes de Nivel Inicial, EGB 1, 2 y 3 y de Educación Polimodal.
Carga horaria: cuarenta (40) horas reloj.
Ciclo lectivo: año 2005.
Capacitador/es:
-Aguila, Rosa Isabel.
-Galván, Daniel Gustavo.
-Humphreys, Carolina.
-Chemín, Norma Nieves.
-Gardella, Maximiliano.

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Nº 802 DE COMODORO RIVADAVIA.

La enseñanza de las Ciencias Sociales en la EGB.
Sede: Comodoro Rivadavia
Destinatarios: docentes de EGB 1 y 2.
Carga horaria: cuarenta (40) horas reloj.
Ciclo lectivo 2005.
Capacitador/es:
-Malbos, Patricia Mercedes.

Los derroteros de una construcción: diversidad y prácticas docentes.
Sede: Provincia del Chubut
Destinatarios: docentes de Nivel Inicial, EGB 1, 2 y 3 y de Educación Polimodal.
Carga horaria: cuarenta (40) horas reloj.
Ciclo lectivo 2005.
Capacitador/es:
-Guglielmino, Elizabeth.
-Coicaud, Claudia.
-Díaz, Gladys.
-Méndez, Rosa Adriana.

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Nº 805 DE TRELEW.

Atención a la Diversidad. ¿Cómo mejorar las condiciones de fracaso escolar?
Sede: Provincia del Chubut
Destinatarios: Directivos y Docentes de EGB.1 y 2.
Carga horaria: setenta (70) horas reloj.
Ciclo lectivo: año 2005.
Capacitador/es:
-D´Aloia, Miriam Silvia.

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Nº 804 DE ESQUEL – Unidad de Cultura Tecnológica Nº 2.

“La informática como Herramienta de Trabajo para el Mejoramiento de las tareas Educativas”.

Sede: Esquel.
Destinatarios: Docentes de Nivel Inicial, EGB 1, 2 y 3 y de Educación Polimodal.
Carga horaria: treinta y tres (33) horas reloj.
Ciclo lectivo: año 2005.
Capacitador/es:
-González Connio, Alejandro Rafael.
-Vargas Díaz, Norma Inés.
-Medina, Gabriel Ángel.

Res. N° 149 03-05-06

Artículo 1º: ESTABLECER que serán asignadas horas cátedra a los agentes que desempeñen funciones de Coordinadores hasta equiparar la remuneración que percibe un Director Agrupamiento V Categoría 18.

Artículo 2º: ESTABLECER que la remuneración que perciben los integrantes de los Equipos Técnicos, cargos comisionados y horas cátedra asignadas, no superará al de los Coordinadores.

Artículo 3º: AUTORIZAR a las Subsecretarías de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión y de Política, Gestión y Evaluación Educativa, a la afectación de las horas cátedra indicas por el Artículo 1º de la presente.

Res. N° 152 04-05-06

Artículo 1º) ASIGNAR Partidas de Comedores y Copa de Leche mes de Mayo por un total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS ($ 667.826,00).

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 111 - Programa 5 - Partida 2.1.1.

Res. N° 153 04-05-06

Artículo 1º) ASIGNAR Partidas de funcionamiento por un total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 39.355,00).

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 111 - Programa 17 Partidas 2.1.6, 2.5.1, 2.5.6, 3.1.4.

Res. N° 159 08-05-06

Artículo 1º: ADJUDICAR los Préstamos Profesionales cuya nómina consta en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución y que asciende a un monto total de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($ 13.500).

Artículo 2º: ESTABLECER que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo si el beneficiario no cumpliera a la fecha con la condición de regularidad.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 5 – Partida 621 - Fuente de Financiamiento 111- Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2006.

ANEXO I
PRESTAMOS UNIVERSITARIOS

Apellido y Nombre	D.N.I.	Importe
CAPACCIONI, MARCELO LAZARO	18.565.560	$ 3.000,00
CENDRA, SILVANA EDITH	24.133.926	$ 2.000,00
NICHOLS, ARNALDO	23.093.313	$ 3.000,00
ULIANA, MARIA CELESTE	21.491.503	$ 3.000,00
GIGENA, IRENE FERNANDA	22.203.201	$ 2.500,00
TOTAL ANEXO		$ 13.500,00

DISPOSICION SINTETIZADA

DIRECCION GENERAL DE PESCA

Disp. N° 42 12-05-06

Artículo 1º.- AUTORIZASE la realización del Concurso de Pesca Deportiva Marítima Mediante Línea de Mano Costera, “El Ranking Individual Anual” que se realizará el día domingo 14 de Mayo de 2006 desde las 10:00 hs. hasta las 15:00 hs, en la zona de “Playa Canto con opción en Playa Bahía Cracker”.

Artículo 2º.- Los organizadores del evento deberán presentar un listado general de los participantes del concurso y llenar el parte de pesca detallando la especie y la captura total en kilogramos.

Artículo 3º.- Los participantes en el torneo deberán ajustarse a lo establecido en la legislación vigente en materia de pesca deportiva.

Artículo 4º.- Los organizadores del evento serán responsables solidarios en caso de verificarse la comisión de infracciones a la normativa vigente en materia de pesca.

DECLARACION

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECLARACION N° 022/06-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial el “II Proyecto Bicicleteada Ambiental para Todos” organizado por la Fundación Onda Verde, que se realizará en la ciudad de Trelew el día 13 de agosto de 2.006.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura de la
Provincia del Chubut

Sección General

EDICTO DE MENSURA

PETICION DE MENSURA DE PERTENENCIAS PARA LA MINA DE ORO Y PLATA DENOMINADA «CECILIA» DE COMPAÑÍA MINERA SAN ANTONIO S.A. UBICADA EN EL DEPARTAMENTO RIO SENGUER PROVINCIA DEL CHUBUT. EXPEDIENTE: 12.978/96.

DENUNCIA DE LABOR LEGAL Y SOLICITUD DE MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS. Nombre de la Mina CECILIA Expediente Nº 12978 año 1996 Ubicación : Río Senguerr Departamento F-III Sección A Fracción 7-6 Lote Legua Lugar o Paraje Datos del Titular MARTELLI MARCOS Apellido Nombre/ Razón Social 10140781 Documento de Identidad DNI/LE/LC Argentino Nacionalidad Casado Estado Civil Avda. Libertador 602 piso 4 Bs. As. Domicilio Real Y Brut 744 Rawson Domicilio Legal. CARACTERÍSTICAS DE LA LABOR LEGAL Mineral Diseminado características del yacimiento Dirección/azimut (grados) Potencia de Veta (mts.) Inclinación (grados) Solicito la mensura y demarcación de 14 pertenencias de x mts. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS: LL X 4944300 Y= 1520600 X= 4945000, Y= 1520000, X= 4945000, Y= 1524500, X= 4942000 Y= 1524500, X= 4942000 Y= 1520000. PERITO MENSURADOR PROPUESTO DOMÍNGUEZ Julio Apellido y Nombre 135 Matricula Provincial Nº. «Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio que dice: «Lic. Ricardo M. BAGALCIAGA Apoderado» «Cde. Expte. Nº 12978/96– SOLICITUD DE PERTENENCIAS: Cumpliéndose con las exigencias del Código de Minería, la solicitud de pertenencia ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero de la siguiente forma: DEPARTAMENTO: RIO SENGUER NOMBRE DE LA MINA:»CECILIA» SUSTANCIA: Oro y Plata LABOR LEGAL: X= 4944300 Y= 1520600 NUMERO DE PERTENENCIAS: 14 SUPERFICIE TOTAL: 1350 Has. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS: 1 X= 4945000, Y= 1520000, 2 X= 4945000 Y= 1524500, 3 X= 4942000 Y= 1524500, 4 X= 4942000 Y= 1520000, MANIFESTACIONES COLINDANTES: «IVAN» (Expte. Nº 12977/96) DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 27 de Septiembre de 2001 INFORME Nº 163/01".Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Agrim. ORLANDO H. SAYEGH. DIRECTOR. CONSECIONES MINERAS DCCION GRAL DE MINAS Y GEOLOGIA» «Cde. Expte. Nº 12978/96 - Mina:»CECILIA» ESCRIBANIA DE MINAS, 30 de Noviembre de 2001- Visto que la mina «CECILIA» se encuentra Registrada a nombre de MARCOS MARTELLI, que de acuerdo al Informe Nº 163/01 de fs 34 del Departamento de Catastro Minero, la solicitud de CATORCE (14) Pertenencias para la mina de Oro y Plata denominada «CECILIA» ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo al art. 81 del Código de Minería» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «María del Huerto Deschamps de Lassaga Doctora Notarial Escribanía de Minas» Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.»- «DIRECCIÓN GENERAL, 30 de Noviembre de 2001.- Publíquense Edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días (Art. 53 conc. 81 y 83 del C.M) llamando por QUINCE (15) días (Art. 84 C.M) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tome nota Escribanía de Minas y comparezca el peticionante en el término de QUINCE (15) días a retirar Edictos y acredite la publicación ordenada en el término de TREINTA (30) días, a partir del retiro, bajo apercibimiento de declarar CADUCOS sus derechos e inscribir la mina en calidad de VACANTE. Hágase saber al titular que a contar de UN (1) año desde la notificación de la presente deberá acompañar el «Plan y Monto de Inversiones de Capital Fijo» de acuerdo con lo establecido en el Art. 217º del CM. Cumplido, pase a Dirección de Economía Minera para que tome nota a los efectos del Art. 218 del C.M. «Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª Pcia del Chubut.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice:»Lic Guillermo Hughes Director General de Minas y Geología Mrio. de la Producción».- ESCRIBANÍA DE MINAS, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 22, 29-05 y 05-06-06.

EDICTO DE MENSURA

PETICION DE MENSURA DE PERTENENCIAS PARA LA MINA DE ORO Y PLATA DENOMINADA «IVAN» DE COMPAÑÍA MINERA SAN ANTONIO S.A. UBICADA EN EL DEPARTAMENTO RIO SENGUER, PROVINCIA DEL CHUBUT. EXPEDIENTE: 12.977/96.

DENUNCIA DE LABOR LEGAL Y SOLICITUD DE MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS. Nombre de la Mina IVAN Expediente Nº 12977 año 1996 Ubicación: Río Senguerr Departamento F-III Sección A Fracción 7 Lote Legua Lugar o Paraje Datos del Titular MARTELLI MARCOS Apellido Nombre/ Razón Social 10140781 Documento de Identidad DNI. LE. LC Argentino Nacionalidad Casado Estado Civil Avda. Libertador 602 piso 4 Bs. As. Domicilio Real Y Brut 744 Rawson Domicilio Legal. CARACTERÍSTICAS DE LA LABOR LEGAL Mineral Diseminado Características del yacimiento Dirección/azimut (grados) Potencia de Veta (mts.) Inclinación (grados) Solicito la mensura y demarcación

de 13 pertenencias de x mts. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS: LL X 4943400 Y= 1517700 X= 4945000, Y= 1517333, X= 4945000, Y= 1520000, X= 4940000 Y= 1520000, -X= 4940000 Y= 1518000, X= 4942000 Y= 1518000, X= 4942000 Y= 1517202, X= 4942416 Y= 1517000, X= 4944137 Y= 1517000. PERITO MENSURADOR PROPUESTO DOMÍNGUEZ Julio Apellido y Nombre 135 Matricula Provincial Nº.» Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio que dice: « Lic. Ricardo M. BAGALCIAGA Apoderado» «Cde. Expte. Nº 12977/96–SOLICITUD DE PERTENENCIAS: Cumpliéndose con las exigencias del Código de Minería, la solicitud de pertenencias ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero de la siguiente forma: DEPARTAMENTO: RIO SENGUER NOMBRE DE LA MINA: «IVAN» SUSTANCIA: Oro y Plata LABOR LEGAL: X= 4943400 Y= 1517700 NUMERO DE PERTENENCIAS: 13 SUPERFICIE TOTAL: 1250 Has. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS: 1 X= 4945000, Y= 1517000, 2 X= 4945000 Y= 1520000, 3 X= 4940000 Y= 1520000, 4 X= 4940000 Y= 1518000, 5 X= 4942000 Y= 1518000, 6 X= 4942000 Y= 15172020, 7 X= 4942416 Y= 1517000, 8 X= 4944137 Y= 1517000 MANIFESTACIONES COLINDANTES: «CECILIA» (Expte. Nº 12978/96) «URANO» (Expte. Nº 13142/97) DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 27 de Septiembre de 2001 INFORME Nº 162/01".Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª INSTANCIA Pcia del Chubut.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Agrim. ORLANDO H. SAYEGH. DIRECTOR. CONSECIONES MINERAS DCCION GRAL DE MINAS Y GEOLOGÍA».»Cde. Expte. Nº 12977/96-Mina:»IVAN» ESCRIBANIA DE MINAS, 30 de Noviembre de 2001- Visto que la mina «IVAN» se encuentra Registrada a nombre de MARCOS MARTELLI, que de acuerdo al Informe Nº 162/01 de fs 33 del Departamento de Catastro Minero, la solicitud de TRECE (13) Pertenencias para la mina de Oro y Plata denominada «IVAN» ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo al art. 81 del Código de Minería» Hay una firma ilegible. Hay un sello ovalado que dice:»MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª INSTANCIA Pcia del Chubut». «DIRECCIÓN GENERAL, 30 de Noviembre de 2001.- Publíquense Edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días (Art. 53 conc. 81 y 83 del C.M) llamando por QUINCE (15) días (Art. 84 C.M) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tome nota Escribanía de Minas y comparezca el peticionante en el término de QUINCE (15) días a retirar Edictos y acredite la publicación ordenada en el término de TREINTA (30) días, a partir del retiro, bajo apercibimiento de declarar CADUCOS sus derechos e inscribir la mina en calidad de VACANTE. Hágase saber al titular que a contar de UN (1) año desde la notificación de la presente deberá acompañar el «Plan y Monto de Inversiones de Capital Fijo» de acuerdo con lo establecido en el Art. 217º del CM. Cumplido, pase a Dirección de Economía Minera para que tome nota a los efectos del Art. 218 del C.M.» Hay una firma ilegible y un sello que dice:»Lic. Guillermo HUGHES Director General de Minas y Geología Mrio. de la Producción». Hay un sello ovalado que dice:» «MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1ª INSTANCIA Pcia del Chubut.».-ESCRIBANIA DE MINAS, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 22, 29-05 y 05-06-06.

EDICTO DE ADJUDICACION

SOLICITUD DE AJUDICACION DE UNA MINA VACANTE DE ORO ALUVIONAL DENOMINADA «DON ANTONIO», UBICADA EN EL DEPARTAMENTO FUTALEUFU, PROVINCIA DEL CHUBUT. EXPEDIENTE N° 13.800/02.

«SOLICITUD DE MINA VACANTE. ORIGINAL Y DOS COPIAS. N° DE EXPEDIENTE: 13800. AÑO: 2002 DATOS DEL SOLICITANTE: VALENZUELA FERNANDO JUAN MANUEL. Apellidos Nombres/ Razón Social. 20123824 Documento de Identidad. Nacionalidad DNI.LE.LC. Argentino. Nacionalidad. Abogado. Profesión Soltero. Estado Civil. 20 de Junio 625 Domicilio Real: Calle/N°: Bariloche Ciudad: Río Negro. Provincia. M. Machuca 451 Domicilio Legal: Calle/N°: Playa Unión. Ciudad: Chubut. Provincia: Otros Solicitantes Si existieran más de un solicitante, sus datos se consignaran al dorso. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL. Dania Roberto Apellido y Nombre. 24698083 Documento Identidad D.N.I-LE-LC. Avda. Fontana 489 5º E. Domicilio Legal: Calle/N°. Trelew Ciudad. ANTECEDENTES DE LA MINA SOLICITADA. NOMBRE DE LA MINA. DON ANTONIO Futaleufú Departamento Aº Cuche/RN 40 Paraje o Lugar. ¿ESTA MENSURADA? No N° DE PERTENENCIAS: 28 MONTO DEL CANON ADEUDADO: MONTO DEL CANON QUE SE INGRESA SEGÚN COMPROBANTE ADJUNTO: Firma del Solicitante»: Hay una firma ilegible. En el ángulo superior derecho de la hoja hay un sello que dice: «MESA DE ENTRADAS. Dirección General de Minas y Geología. Expediente Nº 13.800 Fecha 06/01/06 Hora 7.00 Provincia del Chubut. Entro Salio.».Hay una firma ilegible. Al dorso de la hoja hay un cargo que dice: «Presentado en mi oficina hoy seis de Enero del dos mil seis a las siete horas con reposición legal». Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Graciela De Bernardi. Escribana. Escribana de Minas. Dirección de Minas y Geología. Rawson-Pcia. del Chubut».» CDE. EXPTE. Nº 13.800/02 MINA: «DON ANTONIO» ESCRIBANIA DE MINAS, 1 MAR 2006.Visto el presente expediente, y el informe de Escribanía de Minas de fs.99 corresponde: 1. Disponer la adjudicación de la mina vacante de Oro aluvional denominada

«DON ANTONIO», a nombre de FERNANDO JUAN MANUEL VALENZUELA; 2.Ordenar la anotación en los Protocolos correspondientes; 3. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut de la solicitud y de la adjudicación por tres veces (3) en el término de QUINCE (15) días.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Graciela De Bernardi. Escribana. Escribana de Minas. Dirección de Minas y Geología. Rawson-Pcia. del Chubut».»RAWSON (CHUBUT), 04 ABR 2006 VISTO: El Expediente Nº 13.800/02 de Solicitud de Adjudicación de una Mina Vacante de Oro Aluvional denominada «DON ANTONIO», presentada por el Sr. FERNANDO JUAN MANUEL VALENZUELA,. y atento a lo informado por Escribanía de Minas a fs.100: EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- Adjudícase al Sr. FERNANDO JUAN MANUEL VALENZUELA, la mina vacante de Oro Aluvional denominada «DON ANTONIO», ubicada en la Fracción C,. Sección I-III, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, anotándose a su nombre en el «Protocolo de Descubrimientos de Minas» y tómese nota en los Registros correspondientes, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- Emplácese al titular para que en el término de DIEZ (10) días comparezca ante Escribanía de Minas a retirar copia autorizada del edicto y para que en el término de TREINTA (30) días, a contar desde el retiro, acredite su publicación, todo bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de sus derechos y la inscripción de la mina en calidad de vacante. Artículo 3º.- Notifíquese a los superficiarios, al sólo efecto que tomen conocimiento del Registro y adjudicación de la mina vacante de Oro aluvional «DON ANTONIO» al Sr. FERNANDO JUAN MANUEL VALENZUELA.-Artículo 4º.- Pase a Escribanía de Minas, al Departamento Catastro Minero y a la Dirección de Economía Minera para que tomen nota. Artículo 5º.- Hágase saber al titular que queda obligado a comunicar a la Dirección General de Minas y Geología los datos de producción minera en la forma y plazo que este Organismo determine y responder a la información que le sea solicitada. Artículo 6º.- Hágase saber al titular que deberá efectuar el pago del canon minero correspondiente al Primer semestre del año 2006. Articulo 7º.- Hágase saber al titular que previo al inicio de cualquier actividad minera debe presentar el informe de Impacto Ambiental (Ley 24.585) Artículo 8º.- Regístrese. Notifíquese. Repóngase. y cumplido Archívese. DISPOSICION MINERA Nº 81/06.- DGMyG. « Hay dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice: «Arq. Eduardo Moreno Director Gral. De Minas y Geología. Secretaria de Hidrocarburos y Minería» Hay un sello ovalado que dice: «SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA. Pcia. del Chubut.».»ESCRIBANÍA DE MINAS, 04 DE ABRIL DE 2006.- EN LA FECHA SE TOMO NOTA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN EN LOS PROTOCOLOS CORRESPONDIENTES.- CONSTE.». Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson-Pcia del Chubut».

ESCRIBANÍA DE MINAS, DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 29-05, 01 y 05-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de GUZMAN ADOLFO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 18 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de BEROIZA VASQUEZ, TEODORO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 12 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita a los herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. CARLOS ALBERTO ROMAN, para que en el término de Treinta días, así lo acrediten, según se encuentra ordenado en los autos caratulados «CARLOS ALBERTO ROMAN S/SUCESION» Expte. Nº 560/06.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario «Patagónico» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 30 de Marzo de 2006.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Omar H. Magallanes Juez de Ejecución con asiento en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, Secretaría de la Dra. Cristina Márquez, por Subrogación legal, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don DESIDERIO SEGUNDO CARDENAS, en los autos caratulados: CARDENAS DESIDERIO SEGUNDO S/SUCESION AB INTESTATO Expte. 233 – 2006 – Letra C. – y para que lo acrediten en el término de treinta días.

Esquel, Chubut, 15 de Mayo de 2006.

Publicación tres días.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Avda. Alvear 505, 3º piso, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, Secretaría única a cargo, por subrogación legal de la Dra. Cristina Márquez, en autos caratulados: «FERNANDEZ, CARLOS FABIAN S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. Nº 156-2006), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por don CARLOS FABIAN FERNANDEZ para que en el término de treinta días se presenten a hacerlos valer en el juicio. Publicación: tres días. Esquel, (Chubut), 08 de Mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en Avda. Alvear 505, 3º piso, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, Secretaría Unica a cargo por Subrogancia legal, de la Dra. Cristina Márquez, en autos caratulados: «SANTANDER, BENEDITO S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. Nº 691 Año 2005), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por don BENEDITO SANTANDER para que en el término de Treinta Días se presenten a hacerlos valer en el juicio.

Publicación: Tres Días.

Esquel, (Chubut), 08 de Mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de Matilde A. Casas, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al co-demandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, por el término de diez (10) días para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «LOPEZ SONIA MIRTA c/TORRES, BENITO ARIEL y OTROS s/DEMANDA LABORAL (Dif. de haberes e Indemnización de Ley)» Expte. Nº 1835/02, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 10 de Mayo de 2.006.

MATILDE A. CASAS
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de Matilde A. Casas, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, hace saber al co-demandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, la rebeldía decretada en la causa: «MAMANI MARIO FELIX c/TORRES, BENITO ARIEL y OTROS s/DEMANDA LABORAL (Dif. de haberes e Indemnización de Ley)» Expte. Nº 1823/02, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso.

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 10 de Mayo de 2.006.

MATILDE A. CASAS
Secretaria

I: 26-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de Matilde A. Casas, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al co-demandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, por el término de diez (10) días para que comparezca a estar a derecho en los au-

tos caratulados: «OLIVARES SILVIA BEATRIZ c/TORRES, BENITO ARIEL y OTROS s/DEMANDA LABORAL (Indemnizaciones)» Expte. Nº 1935/02, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 10 de Mayo de 2.006.

MATILDE A. CASAS
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de María Luján Flessatti, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al demandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, por el término de diez (10) días para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «COPA ELEUTERIA c/TORRES, BENITO ARIEL y OTROS s/DEMANDA LABORAL (Dif. de haberes e Indemnización de Ley)» Expte. Nº 1872/02, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. Comodoro Rivadavia, 09 de Mayo de 2.006.

MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaria

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría única a mi cargo, en los autos caratulados "GONZALEZ, ISABEL GRISELDA S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. 100; Año 2.006), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISABEL GRISELDA GONZALEZ, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, Chubut, 07 de Abril de 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de PILAR GARCIA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 28 de Abril de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew a cargo de la Dra. María Celia Amaral, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Andrea García Abad, comunica por cinco días, que el 16 de noviembre de 2005 se ha declarado abierto el concurso preventivo de ANA LUISA POPPE (DNI 16.284.524) con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 171 de la ciudad de Puerto Madryn. El Síndico designado es la Cra. Del Carmen Inés Fuentes, con domicilio en la calle Cabot 594 de Trelew ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 23 de Junio de 2006. El Síndico presentará los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 21 de Agosto de 2006 y 2 de octubre de 2006 respectivamente. Fijase fecha el día 7 de Abril de 2007 a las 8:00 hs. para la audiencia informativa prevista en el inc. 10º del art. 14 de la LC.

Publíquese por cinco días. Trelew, 12 de mayo de 2006.

ANDREA GARCIA ABAD
Secretaria

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, comunica que en los autos caratulados AUTOMOTORES DEL ESTE S.A. c/JULIO GUERREIRO S/PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. 75/2000 se ha decretado la quiebra del señor Julio GUERREIRO, DNI 7.318.785 y se ha resuelto, además, fijar el día 31 de mayo de 2006 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico (art. 88 L.C.); Fijar el día 30 de Julio de 2006 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales (art. 88 y 35 L.C.)y Fijar el día 08 de Septiembre de 2006 como fecha hasta la cuál el síndico deberá presentar el Informe General (Art. 88 y 39). Síndico designado: Contador Miguel Angel PUGA, domiciliado en San Martín 263, 1º Piso, Ofs. 114/120 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia; horario de atención: Lunes, Miér-

coles y Viernes de 10:00 a 14:00 horas. Publíquese por 5 (cinco) días.

Comodoro Rivadavia, Mayo 11 de 2006.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en Avenida Hipólito Irigoyen 650, Segundo Piso, a cargo del Dr. Gustavo L.H. Toquier, Secretaría Nº Dos a cargo del Dr. Manuel Alberto Pizarro, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores del causante "GONZALEZ OSCAR EDUARDO" en autos caratulados "GONZALEZ OSCAR EDUARDO" S/SUCESION (Expte. Nº 2933/05) que tramita por ante este Juzgado y Secretaría citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del término de treinta días lo acrediten, mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y el Diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 27 de Marzo de 2006.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución Nº 1, Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen 68, 1er. Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de los Sres. VARGAS VARGAS MARIA FLORENCIA Y HERNANDEZ CARDENAS RAMON, para que se presenten en el expte. Nº 2472/05, caratulado "VARGAS VARGAS MARIA FLORENCIA Y HERNANDEZ CARDENAS RAMON S/ SUCESION".

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y el Diario El Patagónico.

Comodoro Rivadavia, Abril 11 de 2006.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución Nº 1, Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen 68, 2do. Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Don CARRIZO CIRIACO MARCELINO, para que se presenten en el expte. Nº 2129/05, caratulado "CARRIZO CIRIACO MARCELINO S/SUCESION" Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y el Diario Crónica.

Comodoro Rivadavia, Septiembre 12 de 2005.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución Nº 1 Circunscripción del Sud con asiento en Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Piso 2º, cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SEVERA DEL VALLE NAVARRO en los autos caratulados: "NAVARRO, SEVERA DEL VALLE S/SUCESION" Expte. Nº 444/ 2006, mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y el Diario El Patagónico de ciudad.

Comodoro Rivadavia, 05 de Mayo de 2006.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de DESIDERIO SANDOVAL, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 27 de Abril de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de BRUNO RUBEN DARIO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 10 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de NETA DAVIES, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 05 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ALBINO DELGADO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 19 de Abril de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, sito en Hipólito Irigoyen 650, piso 1º, cita a quienes se consideran con derechos sobre los bienes dejados por DANIEL SEGUNDO SOTO, para que en el término de Treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "SOTO DANIEL SEGUNDO S/SUCESION", Expte. Nº 1133/05.

Publíquense edictos por Tres (3) días en el diario "El Patagónico" y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, Abril 21 de 2006.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Instancia de Ejecución Nº 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, Secretaría Nº 2 a mi cargo, cita y emplaza, por el término de treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Don JULIO EXTREMADOR Y DOÑA FLORENCIA ESTER STOCKLEY, a fin de que lo acrediten en los autos caratulados: "EXTREMADOR, JULIO – STOCKLEY, FLORENCIA ESTER – S/SUCESION", Expte. Nº 2620/2005.

Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Crónica".

Comodoro Rivadavia, (Chubut), 09 de Mayo de 2006.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO

Por disposición de S. S., el Dr. JORGE CARLOS PELLEGRINI, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1 en el expediente Nº 2960 año 2004 caratulada: LOPES RODRIGUEZ JOSE S/DCIA. HURTO», publíquese la identificación e individualización de los autores del hecho investigado en autos, ocurrido en esta ciudad, a fines de agosto del año 2003, por el cual se sustrajera un autoelevador marca LINDE MODELO h.25, quienes deberán presentarse en este tribunal dentro de los cinco días luego de realizada la última publicación, a los fines de proponer defensor en los términos del artículo 6º del C. P. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de no asistir al llamado judicial.

Como recaudo legal se transcribe al auto que ordena el libramiento del presente y que en su parte pertinente dice: «COMODORO RIVADAVIA, de abril de 2006.- No existiendo constancia del libramiento del oficio ordenado en el punto 2do. de la resolución 80/2005, hágase efectivo el mismo.- Fdo. Jorge Calos Pellegrini, Ante mí: Dra. Stella Maris Prada.

Dra. STELLA MARIS PRADA
Secretaria

I: 22-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO

Por disposición de S. S., el Dr. Jorge Carlos Pellegrini, a cargo del Juzgado de Instrucción Nro 1, sito en calle ABASOLO Nº 980, 2do. Piso secretaría a cargo de la suscripta, en Expte. Nº. 3138 año 2004 caratulados: REMENTERIA MARCELA –PETERSEN CARLOS p.s.a. falsificación de documento público en concurso ideal con

estafa» publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días tal lo previsto en el art. 133 del C. P. P., la citación de CARLOS PETERSEN, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, quién deberá presentarse en este tribunal dentro de los cinco días luego de realizada la última publicación, a los fines de proponer defensor en los términos del artículo 6º del C. P. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su inmediata captura en caso de no asistir al llamado judicial.

Como recaudo legal se transcribe al auto que ordena el libramiento del presente y que en su parte pertinente dice: «COMODORO RIVADAVIA, 09 de mayo de 2006.-… líbrese Oficio al Sr. Director del Boletín Oficial a efectos de requerirle publique….- Fdo. Dr. Jorge Carlos Pellegrini, Ante mí: Dr. Mariano Nicosia.

MARIANO NICOSIA
Secretario de Refuerzo.

I: 22-05-06 V: 29-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Jueza Letrada del Tribunal de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew a cargo de la Dra. Gladys Rodríguez, cita y emplaza a la Sra. ELIDA INES ÑANCURUPAY, para que en el término de DIEZ (10) días (art. 101 de la Ley 4347), comparezca a estar a juicio, conteste demanda y constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designar defensor oficial para que la represente, en los autos caratulados: «BETANZO CARLOS JUAN C/ ÑANCURUPAY ELIDAD INES S/DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO (Expte. 1153-año 2005), mediante edictos que se publicarán por dos (2) días, bajo apercibimiento de ley.

RODOLFO JOSE SANGUINETTI
Secretario

I: 29-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de LLANQUETRU, ERNESTO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 11 de Mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de Matilde A. Casas sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al codemandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, por el término de diez (10) días para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «BORDA OROPEZA IRENE C/TORRES, BENITO ARIEL Y OTROS S/DEMANDA LABORAL (Indemnización)» Expte. Nº 1837/02, bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que los represente en este proceso. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 08 de Mayo de 2006.

MATILDE A. CASAS
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de María Lujan Flessatti sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al demandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, por el término de diez (10) días de publicados los presentes comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «ZAMBRANA GARCIA CESARIO C/TORRES, BENITO ARIEL Y OTROS S/DEMANDA LABORAL (Haberes adeudados)» Expte. Nº 1938/02, bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que los represente en este proceso. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 09 de Mayo de 2006.

MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaría a cargo de María Lujan Flessatti sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 650 Planta Baja de esta ciudad, cita al demandado Sr. BENITO ARIEL TORRES, para que en el término de diez (10) días de publicados los presentes comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: «SEPULVEDA CARTES EDITA DEL CARMEN C/TORRES, BENITO ARIEL Y OTROS S/DEMANDA LABORAL (Haberes e indemnizaciones de Ley)» Expte. Nº 1892/02, bajo apercibimiento de designar al DEFENSOR

OFICIAL DE AUSENTES para que los represente en este proceso. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 09 de Mayo de 2006.

MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del N.O. del Chubut, con asiento en Av. Alvear 505 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Juez; Secretaría a mi cargo – Dra. Cristina Márquez -; cita y emplaza por el término de quince (15) días al Señor MANUEL JARAMILLO a que comparezca a estar a derecho y contestar la acción, en los autos caratulados: «SILVA DE CAROSSO PETRONILA DEL CARMEN c/JARAMILLO MANUEL S/USUCAPION» (Expte. Nº 705 – Fº 111 – Año 2003), bajo apercibimiento de designarle la Defensa Pública para que lo represente (Art. 343 del C.P.C. y C). Cíteselos por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y por un Diario de Mayor circulación.

Publíquense edictos por dos (2) días.

Esquel (Chubut); Mayo 11 de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 29-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría única a cargo, en subrogancia legal, de la Dra. Cristina Márquez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos de Doña AIDEE FERNANDEZ, en autos caratulados «FERNANDEZ AIDEE S/SUCESIONES» (Expte. 741/2005) para que comparezcan a acreditar su derecho.

Esquel, Chubut 11 de Mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Márquez, por subrogancia legal, sito en Alvear Nº 505, 3 piso de la ciudad de Esquel – Chubut – cita y emplaza por treinta (30) días a los efectos de acreditar derechos, a herederos y acreedores, de quien en vida fuera conocido como CELEDONIO GONZALEZ en los autos caratulados: «GONZALEZ, CELEDONIO S/SUCESIONES AB-INTESTATO» (Expte. Nº 241 – 2006).

Publíquense por tres (3) días.

Esquel, 03 de Mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	CLINICA SAN JORGE SRL
DOMICILIO:	RECONQUISTA 651
CÓDIGO POSTAL:	9120
LOCALIDAD:	PUERTO MADRYN
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

liquidación Nº: 0195/2003 – Dr (0).
IMPUESTOSELLOS
FECHA DE VENCIMIENTO 02/12/1993.

Corresponde a acta acuerdo de fecha 02/12/93 – partes intervinientes; I.N.S.S.J.P. y Clínica San Jorge S.R.L.. Se aplica Ley Nº 3772/92 – Art. 17º.

IMPUESTO ADEUDADO:	$	6.192,00.-
(art. 28º c.f.):	$	18.397,37.-
(art. 30º y 35º C.F.):	$	6.147,34.-
TOTAL DEUDA ajustada:	$	30.736,71.-

SON PESOS: TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 71/100.

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91 – DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25º; 28º y 30ºLey 3772

Conforme a lo dispuesto por los Arts. 30º y 35º del Código Fiscal (textos modificados por ley 3926) corresponde una multa graduable desde un 25% hasta el 100% de la obligación fiscal omitida, montos que se detallan en el punto anterior, habiéndose fijado la sanción en 25%, lo que arroja el monto arriba mencionado.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS
Director Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 23-05-06 V: 30-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	SISTEMA MÉDICO COMODORO RIVADAVIA (SIMECOR)
DOMICILIO:	SAN MARTÍN 576 – GAL. A.
CÓDIGO POSTAL:	9000
LOCALIDAD:	COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

liquidación Nº: 0196/2003 – Dr (0).
IMPUESTOSELLOS
FECHA DE VENCIMIENTO 01/09/1994.

Corresponde a acta acuerdo de fecha 27/12/94 – partes intervinientes; I.N.S.S.J.P. y Sistema Médico Comodoro Rivadavia (SIMECOR). Se aplica Ley Nº 3772/92 – Art. 17º.

IMPUESTO ADEUDADO:	$	37.344,00.-
(art. 28º c.f.):	$	104.992,90.-
(art. 30º y 35º C.F.):	$	35.584,23.-
TOTAL DEUDA ajustada:	$	177.921,13.-

SON PESOS: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 13/100.

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91 – DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25º; 28º y 30º

Conforme a lo dispuesto por los Arts. 30º y 35º del Código Fiscal (textos modificados por ley 3926) corresponde una multa graduable desde un 25% hasta el 100% de la obligación fiscal omitida, montos que se detallan en el punto anterior, habiéndose fijado la sanción en 25%, lo que arroja el monto arriba mencionado.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS
Director Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 23-05-06 V: 30-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	PRESTACIONES MÉDICAS S.A. (PREMESA)
DOMICILIO:	ITALIA 265
CÓDIGO POSTAL:	9100
LOCALIDAD:	TRELEW
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

liquidación Nº: 0197/2003 – Dr (0).
IMPUESTOSELLOS
FECHA DE VENCIMIENTO 10/12/1993.

Corresponde a acta acuerdo de fecha 10/12/93 – partes intervinientes; I.N.S.S.J.P. y Prestaciones Médicas S.A. (PREMESA). Se aplica Ley Nº 3772/92 – Art. 17º.

IMPUESTO ADEUDADO:	$	14.896,20.-
(art. 28º c.f.):	$	44.190,44.-
(art. 30º y 35º C.F.):	$	14.771,66.-
TOTAL DEUDA ajustada:	$	73.858,30.-

SON PESOS: SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 30/100.

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91 – DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25º; 28º y 30ºLey 3772

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 30º Y 35º DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTOS MODIFICADOS POR LEY 3926) CORRESPONDE UNA MULTA GRADUABLE DESDE UN 25% HASTA EL 100% DE LA OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR, HABIÉNDOSE FIJADO LA SANCIÓN EN 25%, LO QUE ARROJA EL MONTO ARRIBA MENCIONADO.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.
Atentamente.
Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS
Director Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 23-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier –Juez- Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Manuel Alberto Pizarro, comunica por el término de Dos Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de esta ciudad, que en el Expte. Nº 1550/2005 (II cuerpo) el Martillero Público José Antonio Quintero, subastará el día 01 de Junio de 2006 a las 13:00 hs. en calle Olegario Andrade Nº 644 Barrio Gral. Mosconi de esta ciudad el inmueble individualizado como: Lote 03 de la Manzana 21 del Barrio General Mosconi de esta ciudad, con todo lo plantado y edificado. La subasta se llevará a cabo con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal, es decir la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO ($ 28.508,00) al contado y al mejor postor. El martillero quedará autorizado a percibir: el DIEZ POR CIENTO (10%) de SEÑA a cuenta del precio, el TRES POR CIENTO (3%) de COMISION a cargo del comprador en el acto de la subasta y en dinero en efectivo, y el IMPUESTO DE SELLOS pertinente, sin perjuicio de la eventual repetición si correspondiere. A tal fin, deberá retener e ingresar el monto correspondiente, debiendo presentar el boleto de remate, debidamente repuesto, al momento de efectuar la rendición de cuentas (art. 564 CPr) para lo cual, y de acuerdo a la escala legal establecida (art. 28 Ley 4407) estará autorizado, a retener del comprador, hasta el 3% calculado sobre el valor de la operación a la valuación fiscal, lo que resulte mayor. SALDO DEL PRECIO: El comprador deberá depositar el saldo del precio dentro de los CINCO DIAS de notificado de la aprobación de la subasta. DEUDA FISCAL: Según informe de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia del 14 de Noviembre de 2005 en la Dirección de Impuesto Inmobiliario y Cont. de Mejoras de fecha 08 de Noviembre de 2005 ha cumplimentado con el pago hasta la cuota 11/2005 en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa Higiene Urbana, Redes y Pavimento no registra deuda a la fecha. Dirección de Cobros Judiciales fecha 09 de Noviembre de 2005 No registra deuda. Estado de Ocupación: el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar. Consta de una vivienda, compuesta de dos dormitorios, baño, cocina comedor, living y garage. Se hace saber a los eventuales compradores, que no sean argentinos nativos, que deberán cumplir, con las normas que establecen la Superintendencia Nacional de Fronteras y Comisión Nacional de Zonas Seguridad.

INFORMES: Te. 154117659.
Comodoro Rivadavia, 18 de Mayo de 2006.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 26-05-06 V: 29-05-06.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, Secretaría autorizante, se hace saber por Dos (2) Días que en los autos caratulados: «LLOYD´S TSB BANK C/JARA, TERESA NATIVIDAD Y OTRA S/EJECUCION HIPOTECARIA» (Expte. 2.606 – Año 2005) ha sido designado el Martillero Público Oscar Ignacio Rivas – Mat. 14 – Tº 1 – Fº 5/6 para que proceda a la venta en pública subasta, con la base de

PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 25.785,76) y al mejor postor, del inmueble individualizado como UNIDAD FUNCIONAL DOSCIENTOS CUATRO del edificio CODEPRO, construido en el MACIZO 36 de la CHACRA 136, del Barrio Padre Juan Muzio de la ciudad de Trelew, Dpto. Rawson, Provincia del Chubut, ubicada en la Circulación 13, Segundo piso, Departamento C, integrada por el Polígono 02-41, Padrón 00941-204 – Nomenclatura Catastral: Ejido 37, Circunscripción 1, Sector 8, Macizo 70 (ex Chacra 136 – Mza. 36), matrícula (01-37) 54/204. Se deja constancia que el inmueble registra deuda en la Municipalidad de Trelew al 28 de Marzo de 2006 en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios correspondiente al período 3º cuota año 2000 a 6º cuota año 2001; 4º cuota año 2002 a 3º cuota año 2006 inclusive por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS ($ 1.458,10.). El adquirente deberá hacerse cargo de la deuda que pudiere quedar pendiente, si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de dicha deuda (art. 3879 C. Civil y 15 Código Fiscal Municipal) (Arts. 563, 564, 565, 565, 567, 573 del C.P.C.C.).

ESTADO DE OCUPACION: Se trata de un departamento de 3 dormitorios, living, cocina y lavadero que se encuentra desocupado; tiene como únicos artefactos un calorada marca Convector Bull Dog, un calefón marca Orbis Nº serie 5924 y en el baño tiene inodoro, bidet, y lavatorio desprendido de la pared, sin placares.

Se deja constancia que el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate y que no corresponde la compra en comisión, ni la indisponibilidad de los fondos, conforme a lo previsto por el art. 598º inc. 7º del C.P.C.C., modificado por Ley 4168.

VISITAS E INFORMES: Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde España Nº 16 de Trelew.

El remate se realizará en España Nº 16 de Trelew, el día 1 de Junio de 2006 a las 11 hs. donde estará su bandera. Seña del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con mas la comisión del tres por ciento (3%) del martillero.

Secretaría, 23 de mayo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 26-05-06 V: 29-05-06.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

EDICTO CITATORIO

Por disposición del Sr. Intendente Municipal de Gaiman, se cita y emplaza a herederos y personas que tengan justificado y fehaciente interés sobre los bienes de don PEDRO PIL (LE Nº 7.391.419), por el término de cinco (5) días corridos a contar de la fecha de la última publicación, mediante edictos que se publicarán por tres días.

RAUL MILTON MAC BURNEY
Intendente Municipal
Municipalidad de Gaiman

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE: GONZALEZ MARIO JAVIER
DOMICILIO: Avda. Roca 559
CÓDIGO POSTAL: (Z9300BDF)
LOCALIDAD: Puerto Santa Cruz
PROVINCIA: Santa Cruz.
EXPEDIENTE Nº: 1376/1997-D.G.R. – MARÍTIMA PATAGÓNICA S.R.L.

Nº DE INSCRIPCIÓN: 920–332795–7.
C.U.I.T. 30–67028472–3.

Por la presente, respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto ante esta Dirección General de Rentas, se notifica la Resolución Nº 134/05-DGR, la cual se trascribe a continuación:

Rawson, 01 JUN 2005

VISTO: El Expediente N° 656/97-DGR, “Marítima Patagónica SRL”, y; CONSIDERANDO: Que por las actuaciones citadas en el visto obra a fs. 379 recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 663/03-DGR, que declaró la responsabilidad solidaria y total del Sr. Mario Javier GONZALES por la deuda determinada de oficio sobre base cierta a la sociedad de la referencia. Que el libelo recursivo es temporáneo, atento que la resolución en crisis es notificada al responsable con fecha 18/12/03 y el primero tiene como fecha de presentación el 03/02/04, debidamente sellado. Que liminarmente corresponde hacer referencia a la forma de presentación que ostenta la pieza de impugnación.Que el Sr. Mario J. González interpone escrito en su carácter de socio gerente de Marítima Patagónica SRL con el patrocinio de contadores públicos, uno de ellos especialista en tributación, invocando personería fundada en el Contrato Social que adjunta a fs. 389. Que sobre ello, vale advertir que no es en esta etapa del procedimiento que el sujeto responsable pueda actuar en representación de la firma-contribuyente, sino que, en esta instancia corresponde impugnar por su propio derecho el acto administrativo que surtió efectos directamente sobre él. Que en definitiva siendo que el escrito está firmado por el Sr. González, es en virtud del principio del informalismo que esta Administración deberá interpretar que la presentación ha sido realiza por el sujeto responsable en su derecho propio. Que en ese sentido a dicho la doctrina de la materia: “es de recordar que rige en el procedimiento administrativo el principio de informalismo, que tiene modulaciones es-

peciales en materia de presentación de recursos administrativos. Así debe surtir todos sus efectos la interposición de un recurso mal calificado o directamente sin calificar, surgiendo la obligación para el órgano administrativo de darle trámite, siempre teniendo en cuenta la mayor protección del derecho de defensa del interesado." (Canosa, Armando, Los recursos administrativos, Editorial Depalma, Bs. As., pág. 158) -el destacado es nuestro- Que en concordancia con lo citado, debe tenerse presente que los requisitos mínimos indispensables que resultan necesarios para considerar una presentación como recurso administrativo, son: que sea escrita, que esté firmada por el interesado, que surja clara la voluntad impugnatoria, indicando en forma concreta el acto que lo afecta y punto por punto los agravios que le causan, que indique domicilio, lugar y fecha. (art. 99 de la Ley de Procedimiento Provincial Nº 920 y art. 48 del C.F.) Que siendo ello así, se desprende con meridiana claridad que el recurso está interpuesto por el sujeto responsable –respecto de quien ha recaído la solidaridad de pago- en tanto se agravia en primer lugar de la responsabilidad que se le extiende en la Resolución 663/03-DGR.Que definido aquello, corresponde pasar al tratamiento en forma circunstanciada de los agravios deducidos por el sujeto pasivo de la obligación tributaria. Que se agravia en el punto V.1., como se dijo, de la responsabilidad solidaria que se le declara sin que se haya alegado y probado el presunto incumplimiento del deber de Marítima Patagónica SRL y de su actuación como representante. Que el recurrente explica que para interpretar el instituto reglado en el art. 13 y 14 del C.F. vigente, debe partirse de la necesaria diferenciación entre el sujeto pasivo del tributo y el sujeto pasivo de la obligación tributaria, estando en este último supuesto los responsables subsidiarios y solidarios, a los que prefiere denominar representantes del deudor para el pago y del fisco para el cobro. Agrega que la responsabilidad solidaria se aplica a título represivo, exigiendo entonces la presencia de la condición subjetiva de punibilidad. Entiende en ese sentido, que no se debería haber atribuido la responsabilidad solidaria y total por encontrarse encuadrado en la causal exculpatoria de la ley, ya que el contribuyente lo ha colocado en la imposibilidad de pago, no obstante no corresponder el pago de las sumas (afirmación cuyo subrayado le pertenece) Aduce somera y genéricamente que existieron partidas incobrables y gestiones de cobro infructuosas que generaron la imposibilidad de pago. Que en el punto V.2. y V. 3. de su pieza recursiva se agravia de la determinación de oficio practicada por este fisco al contribuyente Marítima Patagónica SRL (en concordancia con su afirmación anterior) y de la multa por omisión aplicada (arts. 30 y 35 del C.F.) respectivamente. Se ha de adelantar que estos agravios no podrán prosperar, por cuanto dichos conceptos han devenido firmes para el contribuyente de iure, quien no ha echado mano a los remedios que la ley le otorga para conmover la decisión fiscal, sin entonces aprovechar a introducir todas las cuestiones que hicieran a su derecho -las que equivocadamente hoy intenta incorporar otro sujeto que la ley a colocado al lado de aquel-. Que lo dicho precedentemente encuentra fundamento en la siguiente premisa: el procedimiento de determinación de oficio está dirigido a establecer la exacta cuantía de la obligación fiscal del responsable de iure, el procedimiento que extiende la solidaridad está destinado a prolongar la obligación de pago a otro sujeto que no es el deudor principal a la luz del incumplimiento en sus funciones, lo cual lo hace merecedor de tal extensión. Se trata de dos procedimientos diferentes, habida cuenta la declaración de la responsabilidad patrimonial, reviste naturaleza sancionatoria. Se ha de resaltar y destacar que el derecho de defensa de los responsables enunciados en el art. 13 del C.F. queda garantizado con la generosa vía recursiva que la ley prevé, pudiendo en el curso de ella demostrar alguna causal exculpatoria que haya provocado la inobservancia de los deberes sustanciales y formales puestos a su cargo por la ley de rito. Que en el orden de ideas expuestas el Tribunal Fiscal de la Nación, sala B, en autos caratulados "Montequin de Moran Lea Argentina s. recurso de apelación – Impuesto al Valor Agregado", de fecha 2000/09/21, dijo: "la responsabilidad personal y solidaria de los directores, gerentes o representantes de personas jurídicas receptada en la ley 11.683 en sus arts. 16 y 18 (t.o. 1978), tiene la naturaleza y el alcance de una fianza civil y, como consecuencia de ello, es refleja, accesoria y subsidiaria, quedando supeditada al incumplimiento por parte del contribuyente principal. Esta responsabilidad es subjetiva y para que ella se le pueda atribuir, el administrador debe haber actuado efectivamente, en forma dolosa o culposa, en el período de incumplimiento." Que también abona lo anterior la sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosoadministrativo Federal, sala II, recaída en autos "Acifer S.A. c. DGI", de fecha 14/09/04, que resolvió: "la solidaridad de los directores, constituye un supuesto de solidaridad legal (arts. 699, 700 y 701 del C.C.) y deviene como una sanción por incumplimiento de los deberes a su cargo (art. 8 ley 11.683, t.o. 1998), pero no es una sanción penal porque no tiende a herir al obligado en su persona o en sus bienes. Si bien es una sanción, debe asimilarse a las sanciones no penales, particularmente a las civiles por cuanto la ley trasunta un innegable propósito de asegurar la percepción del crédito fiscal. En el marco de dichas consideraciones, debe señalarse que la circunstancia de que un obligado en sentido formal, como es el director de una S.A., en los términos de la ley 11683, deba afrontar el pago del tributo con sus bienes no significa que él sufra una disminución patrimonial de carácter definitivo que lo hiera en su patrimonio, porque en principio conserva el ejercicio de la acción de reembolso que le reconoce el derecho (art. 786 del C.C.) contra quien es el obligado formal y sustancial (la sociedad anónima, art. 5 de la ley 11683)" Que en efecto, se puede afirmar que la causal de exculpación que invoca el sujeto responsable en su punto V.1, relativa -por una parte- a la existencia de partidas incobrables y gestiones de cobro infructuosas, no constituye por sí sola una causal de imposibilidad material que dispense la aplicación de la sanción aludida. Cabe tener presente que desde antiguo se ha sostenido que las dificultades financieras y las situaciones de orden interno de la empresa no dispensan de la aplicación de sanciones. (T.F.N.; 11/12/62, "Cia. Gral. Metalúrgica" L.L.,

110/881). Por otra parte, la aceptación de este justificativo, por su generalidad, conduciría a trasladar al Estado la superación de las dificultades económicas de una empresa privada. Que es turno de dar tratamiento al agravio expuesto en el punto V.4, referido a la notificación de la Determinación Impositiva Nº 024/03-DF-(0). Que aventura el reclamante que el domicilio consignado en los edictos publicados en los B.O. de fecha 27/06/03 y 01/09/03 no es el que el contribuyente declaró en sus CM01 y CM02, entendiendo en consecuencia que tales actos no están notificados por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 68 del C.F.Que al respecto, se han de hacer las siguientes consideraciones. Durante el curso de las actuaciones el contribuyente en todo momento denunció un domicilio fiscal para que este fisco dirija allí todos sus requerimientos, cual fue Av. Roca 1113, Piso 1ro. de la ciudad de Río Gallegos, según se desprende de fs. 03, 04, 70, 75 y 267 de estos obrados. Además, de advertir que en el mentado domicilio fueron pacíficamente recibidas dos CD enviadas por este fisco -con el objeto de solicitar documentación-, agregadas a estos autos como fs. 79 y 266, las que fueron cada una de ellas contestadas por el responsable a fs. 258 y 267 respectivamente. Dichas requisitorias fueron allí dirigidas, luego de que el contribuyente –representado por el Sr. Mario González- expresamente indicara en su nota de fs. 75 lo siguiente: "Nuestro domicilio fiscal e inscripción en el Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos pertenece a la Jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, por lo que entendemos que la documentación solicitada deberá ser verificada en dicha Provincia. Lo anterior se basa en los arts. 26 y 31 del Convenio Multilateral. Debido a lo expuesto ponemos a disposición la documentación requerida en la ciudad de Río Gallegos, Av. Roca 1113- 1 piso…." (el destacado es nuestro)Que siendo así las cosas, alegar ahora que el domicilio fiscal es el consignado en los CM01 y CM02, no es sino un acto propio del responsable, cobrando aquí significación la "teoría de los actos propios".Que La doctrina de los actos propios o " venire contra factum proprio, non valet" es una derivación del principio de la buena fé. "Constituye una limitación al ejercicio de los derechos que se basa en el rechazo de la sorpresa y la emboscada; el derecho exige una conducta consonante con la confianza suscitada, requiriendo la coherencia del comportamiento con virtualidad respecto de terceros." (Marcelo López Mesa, "De nuevo sobre el principio general de la buena fé y la doctrina de los actos propios", EFT) Que en el mismo sentido la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho: "nadie puede alegar un derecho que esté en pugna con su propio accionar. Su fundamento reside en que es el propio ordenamiento jurídico, el que no puede tolerar que un sujeto pretenda ejercer un derecho en abierta contradicción con una conducta suya previa, que engendró confianza respecto del comportamiento que se iba a observar en la relación jurídica. El mantener la congruencia de conductas asumidas, facilita el buen orden administrativo y la certidumbre que debe imperar como exigencia insoslayable en el accionar". (Dictamen de la PTN, 20-10-86, Expte. 05 B-3017/6/85, ME y J).Que esta doctrina configura un valioso standard jurídico, que, generado en el campo del derecho privado, ha sentado también sus reales en el ámbito del derecho público con efectividad, razón por la cual podemos afirmar con Navarrine que se trata de un principio general del Derecho (Navarrine, Susana Camila: "La doctrina de los actos propios: su aplicabilidad de en Derecho tributario", Derecho Fiscal, t. XLIII, p. 484). Que los requisitos de su aplicación son los siguientes: a) una situación jurídica preexistente, b) una conducta del sujeto, jurídicamente relevante y plenamente eficaz, que suscite en la otra parte una expectativa seria de comportamiento futuro, c) una pretensión contradictoria con esa conducta atribuible al mismo sujeto. (Conclusión Nº 5° de la Comisión N° de las Novenas Jornadas Nacionales de Derecho Civil, desarrolladas en Mar del Plata en 1983)Que efectivamente en estos autos el sujeto responsable asumió una determinada conducta, cual fue denunciar un nuevo domicilio fiscal frente a la fiscalización que este organismo había emprendido, por lo tanto ese domicilio, y no otro, fue tomado por esta DGR como domicilio fiscal. Que por su parte el art. 16 del C.F. en el 2do. párrafo, última parte, claramente dispone: …"la Dirección podrá reputar subsistentes, para todos los efectos administrativos o judiciales, el último domicilio consignado en una declaración jurada u otro escrito, mientras no se haya comunicado algún cambio." (el destacado me pertenece) Que consiguientemente, este fisco intentó notificar al domicilio denunciado en autos la determinación de oficio Nº 24/03-DF0 por CD 441778334 AR (recordemos que otras dos CD sí fueron allí recibidas por la firma), sin embargo la indicada misiva fue rechazada en tal oportunidad conforme se desprende de fs. 319 vta. Que fracasada entonces aquella forma de notificación, luego además de resultar también infructuosa la notificación personal al domicilio conocido por esta DGR en la jurisdicción Chubut (Alte. Brown 741 de la ciudad de Puerto Madryn) según consta a fs. 300 en el F 101/1, del cual se desprende que los funcionarios actuantes fueron atendidos por la firma Marítima del Sur SRL, quien dijo desconocer el paradero de la firma Marítima Patagónica SRL, se procedió a notificar por edictos como lo prevé el art. 68 del C.F. Que reza la norma referida a la forma de las notificaciones, en su última parte: "Si no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio fiscal o por encontrarse el mismo desierto, se efectuarán por medio de edictos publicados por cinco (5) días en el B. O. salvo las otras diligencias que la Dirección pueda disponer para hacer llegar la notificación a conocimiento del interesado." Que en rigor, se puede observar que esta Dirección agotó previamente todas las instancias posibles para llevar a un real conocimiento del interesado el acto de determinación, configurando el rechazo de la CD la habilitación sin más de la notificación por edictos. Que por otra parte, no debe dejarse de tener presente que la forma de notificación por edictos procede para el caso de desconocimiento del domicilio fiscal o por encontrarse el mismo desierto, con lo cual no constituye un recaudo necesario en ellos hacer referencia a localidad alguna, quedando desvirtuada en tal sentido la pretensión del recurrente de anular la mentada forma de notificación. Que en conclusión, la empresa Marítima

Patagónica SRL quedó notificada de la Determinación Impositiva Nº 24/03-DF (0), efectuada en estos obrados por edictos publicados en los B.O. de fecha 01/09/03 y siguientes, encontrándose en consecuencia firme aquella en los términos del art. 27 del C.F. Que en base a lo manifiesto en el décimo octavo considerando se podrá rechazar la producción de la pericial ofrecida como prueba. Que es a la luz de todas las argumentaciones expuestas en los párrafos precedentes, que esta Dirección podrá denegar el planteo de nulidad efectuado y consecuentemente no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto, confirmando en todos sus términos la Resolución Nº 663/03 DGR.Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales.POR ELLO:EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUTR E S U E L V E:Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración presentado por el Sr. Mario J. GONZALEZ, con domicilio denunciado en Avda. Roca 571 de la localidad de Puerto Santa Cruz, de la provincia de Santa Cruz, contra la Resolución Nº 663/03-DGR, en base a los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.-Artículo 2º.- INTIMAR al sujeto responsable solidario para que el plazo de 10 días de notificado ingrese a la orden de la DGR la suma de PESOS, CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 ($ 139.258,64), calculada al 30 de mayo de 2003, con más los intereses hasta la fecha de su efectivo pago. Artículo 3º.- HACER SABER que contra lo dispuesto en el artículo primero podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del C.F. vigente.- Artículo 4º.- REGISTRESE, notifíquese con copia de la presente al recurrente y cumplido, ARCHIVESE.- RESOLUCION Nº 134/05-DGR.-Cr. EDUARDO TOMAS WILLIAMS Director General Dirección General de Rentas Provincia de Chubut

Se adjunta copia de la Resolución Nº 134/05 – DGR.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

27 de Abril de 2006.

FERNANDO RAÚL ROIS
Director de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia de Chubut

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	HOSPITAL ALVEAR SA; CLÍNICA SAN JORGE SRL; CLÍNICA SARMIENTO SRL (UTE)
DOMICILIO:	SAN MARTIN 576
CÓDIGO POSTAL:	9000
LOCALIDAD:	COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN Nº: 0201/2003 – DR (0).
IMPUESTOSELLOS
FECHA DE VENCIMIENTO 25/03/1999.

Corresponde a Acta Acuerdo de fecha 25/03/1999 – Partes intervinientes: I.N.S.S.J.P. y Hospital Alvear S.A. – Clínica del Valle S.R.L. y Clínica Sarmiento S.R.L. (UTE). Se aplica Ley Nº 4407 – Art. 17º.

IMPUESTO ADEUDADO:	$	4.541,88.-
(ART. 28º C.F.):	$	8.194,52.-
(ART. 30º Y 35º C.F.):	$	3.184,10.-
TOTAL DEUDA AJUSTADA:	$	15.920,50.-

SON PESOS: QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 50/100

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91 – DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25º; 28º y 30ºLey 4167

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 30º Y 35º DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTOS MODIFICADOS POR LEY 3926) CORRESPONDE UNA MULTA GRADUABLE DESDE UN 25% HASTA EL 100% DE LA OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR, HABIÉNDOSE FIJADO LA SANCIÓN EN 25%, LO QUE ARROJA EL MONTO ARRIBA MENCIONADO.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.
Atentamente.
Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS
Director Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	HOSPITAL ALVEAR SA; CLÍNICA SAN JORGE SRL; CLÍNICA SARMIENTO SRL (UTE)
DOMICILIO:	SAN MARTIN 576
CÓDIGO POSTAL:	9000
LOCALIDAD:	COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN Nº: 0200/2003 – DR (0).
IMPUESTOSELLOS
FECHA DE VENCIMIENTO 24/03/1998.

Corresponde a Acta Acuerdo de fecha 24/03/1998 – Partes intervinientes: I.N.S.S.J.P. y Hospital Alvear S.A. – Clínica del Valle S.R.L. y Clínica Sarmiento S.R.L. (UTE). Se aplica Ley Nº 4167 – Art. 19º.

IMPUESTO ADEUDADO:	$	6.708,00.-
(ART. 28º C.F.):	$	13.692,69.-
(ART. 30º Y 35º C.F.):	$	5.100,17.-
TOTAL DEUDA AJUSTADA:	$	25.500,86.-

SON PESOS: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 86/100

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91 – DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25º; 28º y 30ºLey 4167

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 30º Y 35º DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTOS MODIFICADOS POR LEY 3926) CORRESPONDE UNA MULTA GRADUABLE DESDE UN 25% HASTA EL 100% DE LA OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR, HABIÉNDOSE FIJADO LA SANCIÓN EN 25%, LO QUE ARROJA EL MONTO ARRIBA MENCIONADO.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado. -

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.
Atentamente.
Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS
Director Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	HOSPITAL ALVEAR SA; CLÍNICA SAN JORGE SRL; CLÍNICA SARMIENTO SRL (UTE)
DOMICILIO:	SAN MARTIN 576
CÓDIGO POSTAL:	9000
LOCALIDAD:	COMODORO RIVADAVIA
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	707/2001 – DGR

Como resultado de la verificación impositiva que le fuera realizada oportunamente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, se procedió a liquidar el impuesto de sellos del contrato suscripto oportunamente con el mencionado organismo, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente en la Provincia de Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN Nº: 0199/2003 – DR (0).
IMPUESTOSELLOS
FECHA DE VENCIMIENTO 27/01/1998.

Corresponde a contrato de locación de servicios médicos asistenciales de fecha 27/01/1998 Partes

intervinientes; I.N.S.S.J.P. y Hospital Alvear S.A. - Clínica del Valle S.R.L. y Clínica Sarmiento S.R.L. (UTE). Se aplica Ley Nº 4167 – Art. 19º.

IMPUESTO ADEUDADO:	$	115.293,75.-
(ART. 28º C.F.):	$	239.665,95.-
(ART. 30º Y 35º C.F.):	$	88.739,93.-
TOTAL DEUDA AJUSTADA:	$	443.699,63.-

SON PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 63/100.

LEGISLACIÓN APLICADARESOLUCIÓN Nº 771/91 – DGR. CÓDIGO FISCAL: ART. 25º; 28º y 30ºLey 4167

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 30º Y 35º DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTOS MODIFICADOS POR LEY 3926) CORRESPONDE UNA MULTA GRADUABLE DESDE UN 25% HASTA EL 100% DE LA OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR, HABIÉNDOSE FIJADO LA SANCIÓN EN 25%, LO QUE ARROJA EL MONTO ARRIBA MENCIONADO.

Se le hace saber que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta dirección general de rentas, en los términos del Artículo 46º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente NOTIFICACIÓN se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo Ud. ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de recepcionada y notificada la presente, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial, conforme a lo establecido en los Artículos 59º y subsiguientes del mencionado código.

Queda Ud. debidamente notificado.

Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

FERNANDO RAUL ROIS
Director Fiscalización
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO
(ARTÍCULO 68º DEL CÓDIGO FISCAL)

CONTRIBUYENTE:	TABORDA EDUARDO FABIAN
DOMICILIO:	
CÓDIGO POSTAL:	9120
LOCALIDAD:	PUERTO MADRYN
PROVINCIA:	CHUBUT
EXPTE.:	

Como resultado de la intimación realizada oportunamente al contribuyente de la referencia se procedió a liquidar el Impuesto de Sellos del Contrato de Cesión y Transferencia de Derechos y Acciones del Boleto de Compraventa de un inmueble ubicado en la Circunscripción 1º, Sector 4, Parcela 20 de la Mza. Nº 65 de la ciudad de Pto. Madryn suscripto en fecha 12/09/02 con la Sra. Gladis del Carmen Rodríguez aplicándose el Art. 18º Inc. D) de la Ley 4407 de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut.

Dicha Liquidación Impositiva, se detalla a continuación:

IMPUESTO: SELLOS	
NUMERO DE LIQUIDACION:	0174/2005 DR
FECHA DE VENCIMIENTO:	31/05/2006
impuesto adeudado:	453.02
accesorios (art. 28 c.f.):	455.47
MULTA/S (ART. 30 Y 35 CF):	227.12
TOTAL DEUDA:	1.135,61

SON PESOS: UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 61/100.

CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 30º DEL CÓDIGO FISCAL CORRESPONDE UNA MULTA EQUIVALENTE AL 25% DE LA OBLIGACIÓN FISCAL OMITIDA, MONTOS QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO ANTERIOR.

Se le hace saber al contribuyente que contra la determinación practicada podrá interponer recurso de reconsideración ante esta Dirección General de Rentas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46º del Código Fiscal, dentro de los Treinta (30) días hábiles de notificado.

La presente Oficia de CEDULA DE NOTIFICACION tal cual lo contempla el Artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut., debiendo ingresar el importe de la deuda dentro de los diez (10) días de notificada la presente, con más los intereses hasta la fecha de su efectivo pago, caso contrario se procederá al inicio del cobro por vía judicial.

Atentamente.

Rawson, 09 de Mayo de 2006.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

Contribuyente: TABORDA EDUARDO FABIAN
Nº de Inscripción: 0
Nº de C.U.I.T.:
Domicilio:
Concepto: SELLOS
Liquidación Nº 0174 2005 DR

Detalle: CESION	
Fecha de Vencimiento:	12/09/2002
Fecha Imputac. Anterior:	
Deuda Orig.:	453,02
Fecha Pago:	

Intereses:	0,00
Multa:	0,00
Pagado:	0,00
Saldo:	453,02
Intereses:	455,47
Multa:	227,12
Deuda Ajustada:	1.135,61
Deuda calculada al 31/05/2006	$ 908,49
Multa Art. 30º del Código Fiscal 0.00%	$ 227,12
TOTAL:	$ 1.135,61

SON PESOS: UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 61/00.

CORRESPONDE A CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y ACCIONES BOLETO DE COMPRA-VENTA DE LA SRA. GLADYS DEL CARMEN RODRIGUEZ.

Fecha 12/09/2.002. por aplicación del art. 18º inc. d) de la Ley 4407-alícuota 10 por mil- valor dólar al 12/09/02: $ 3,63.

Legislación aplicada: Resolución Nº 771/91-DGR
Código Fiscal. Artículos: 28º; 30º.
Rawson (Chubut), 02 de Mayo de 2006.

NAZARIO EDUARDO RODRIGUEZ
Director de Recaudación
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

I: 26-05-06 V: 01-06-06.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HÍDRICOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

EDICTO

En cumplimiento de lo estipulado por el Art. 29º de la Ley Nº 4148, la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos comunica que el Sr. Cesar Walter MONTERO del Establecimiento «Los Alamos» ha solicitado autorización para utilizar agua pública proveniente del Río Chubut, con fines de uso agrícola-forestal, ubicado en Lote 8-C, Fracción D, Sección D, Sección J-II de la localidad de Gualjaina, según la documentación acompañada a la solicitud que está disponible para consulta pública en las oficinas de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos, sita en Alejandro Maíz Nº 28, oficina 7 de la ciudad de Rawson.

Quienes entiendan que el otorgamiento de dicha autorización les afecte en sus derechos deberán presentarse ante las oficinas de la Dirección General de Administración de Recursos Hídricos, fundamentando por escrito su oposición en el término de treinta (30) días, a partir de su publicación.

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO DE SUBASTA

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Claudio A. Petris, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Marquez, en los autos caratulados «TORRES, JUAN CARLOS C/TARDON, FERNANDO S/LABORAL» (Expte. Nº 63-09-2003), se hace saber por el término de dos días, que el Martillero Público Pablo A. Bonfanti Riegé M.P. Nº 79, procederá a vender en Pública Subasta, el día 09 de Junio de 2006, a las 18:30 hs. en las Oficinas de Av. Alvear Nº 313 de la ciudad de Esquel, Chubut; el bien que a continuación se detalla: un (1) automotor marca Mercedes-Benz; modelo Mercedes LO 1114/51; fábrica Mercedes Benz Argentina S.A.F.; tipo 25 chasis sin cabina; marca motor: Mercedes Benz Nº RPA223991; MARCA CHASIS: mercedes Benz Nº 341044-10-043392; M/Año: 1979; Título Nº 3262600; dominio UHT-151, Dominio Anterior T0079803; Fecha de Inscripción: 22/05/1979.

DEUDAS: en concepto de multas ante el Tribunal de Faltas de esta ciudad, la que asciende al 05 de abril de 2006 a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO ($ 175.)

Posee denuncia de venta efectuada por Fernando Ricardo Tardón a favor a la Sra. Ana María Estevanacin, con fecha 26/11/2002.

CONDICIONES DE VENTA: La subasta se realizará sin base, al mejor postor y en el estado físico y jurídico en que se encuentra el bien. El Martillero está autorizado a percibir de quien y/o quienes resulten adquirentes en el acto y en dinero en efectivo el 30% de seña y el 5% de comisión y el 1% de sellado de ley a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo restante dentro de los Cinco días de aprobada la Subasta, la que se notificará por Ministerio de Ley, bajo apercibimiento de la pérdida de la seña, comisión y responsabilidad que por incumplimiento determina el Art. Nº 584 del C.P.C. y C.

CONSULTAS Y HORARIOS DE EXHIBICIÓN DEL BIEN: de lunes a viernes de 16:00 a 19:00 hs. a los Te: 15506382-451455.

*Se deja constancia que el presente edicto a publicarse en el Boletín Oficial lo es in consto alguno para el actor por tratarse de un juicio laboral (Art. 13 de la Ley Pcial. 69).

Esquel, Chubut, 19 de Mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 29-05-06 V: 30-05-06.

EDICTO

Por Disposición de la I. G. J. publíquese por 1 día en el Boletín Oficial. Cesión de Cuotas de **«LUC MAX S.R.L.»** Por Escritura 213 del 06/11/2003, pasada ante el Escribano José J. Nogal, Reg. 13 del Chubut, Miguel Angel Morales, D.N.I. Nº 17.129.532, arg., casado, CUIL

20-17129532-8, domiciliado en Com. Riv., cedió a/ f de Jorge Ernesto Mansilla, D.N.I. Nº 20.843.478, arg., soltero, nacido el 01/06/1969, comerciante, CUIL 20-20843478-1, domiciliado en calle Sarmiento 1657 de Com. Riv., 60 cuotas. Por Escritura 33 del 17/02/2006, pasada al Fº 73 ante el Escribano Juan A. Campelo, Reg. 39 del Chubut, Alfredo René Urrea, con D.N.I. Nº 16.757.543, cuil 23-16757543-9, arg., casado, domiciliado en Com. Riv., cedió a/f de Héctor Horacio Luciani, D.N.I. Nº 14.925.049, CUIL 20-14925049-3, arg., casado, nacido el 27/12/1961, comerciante, vecino de Com. Riv., 40 cuotas; y a/f de Bibiana Belén Villar, D.N.I. Nº 27.166.075, CUIL 27-27166075-3, arg., nacida el 11/03/1979, soltera, comerciante, domiciliada en Com. Riv., 20 cuotas; por esta misma Escritura Jorge E. Mansilla cedió a Bibiana B. Villar 20 cuotas.

Comodoro Rivadavia, 08 de Mayo de 2006.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Directora
Inspección General de Justicia
Delegación com. Riv. y Zona Sur

P: 29-05-06.

EDICTO LEY Nº 19.550

Datos Personales de los Socios: Señora Graciela Susana Busanich, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 14 de Junio de 1948, de estado civil divorciada, C.U.I.T Nº 27-05678501-4, de profesión comerciante, domiciliada en Rawson Nº 218 Piso 11 Dpto. C de la ciudad de Trelew, y la Señora Anahí Alejandra Murua, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 03 de Julio de 1961, de estado civil casada, C.U.I.T Nº 27-14533398-4, de profesión comerciante, domiciliada en Juan Manuel de Rosas y Bahía sin Fondo de la ciudad de Trelew.

Fecha Instrumento Constitutivo: 10 días del mes de mayo de año dos mil seis.

Denominación: **BUMU S.R.L.**

Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Duración: La duración de la Sociedad se establece en treinta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) COMERCIALES: A la compraventa, por cuenta propia o de terceros, consignaciones, permutas, distribución, importación y exportación de productos de marroquinería, talabartería, regionales, artesanías, cuero, lanas, dulces y demás mercaderías relacionadas al comercio al por menor y mayor de artículos de cuero, madera, cerámica, lana, y demás elementos relacionados a la actividad comercial de productos regionales y regalería. Indumentaria, ropa, calzado, cassettes y discos compactos de música y videos, alfombras, tapices, cuchillería, souvenir de toda clase y demás elementos propios de la actividad. A la compra, venta importación, exportación, distribución y toda actividad afín, a los efectos del cumplimiento del objeto social. Otorgar y percibir comisiones, representaciones y consignaciones. Podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales o de servicios, vinculados o que contribuyan directamente con el objeto social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al objeto social. 2) FINANCIERA: Podrá efectuar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen, ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente, constituir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales en favor de terceros ya sea ante entes oficiales o privados, del país ó del extranjero; le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la Ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las Leyes o por este contrato.

Capital: El capital Social se fija en la suma de $ 22.000, (Pesos: Veintidós mil).

Administración: Los gerentes.

Representación Legal: Los gerentes.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 29-05-06.

«SUD AMERICA ENERGY S.A.»
Constitución de S.A.

Se hace saber que por Instrumento Público de fecha 17 de enero de 2006, escritura pública número 23, folio 26, y escritura pública complementaria número 123, folio 186, de fecha 16 de mayo de 2006, ante Escribano Gustavo Martín Lecito, Adscripto del registro Notarial Nº 22, Comodoro Rivadavia, se constituyó la Sociedad Anónima «SUD AMERICA ENERGY S.A.», CUYOS SOCIOS SON LOS SIGUIENTES: Luis Enrique Esteban KULPER, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, nacido el 8 de marzo de 1964, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.615.883, C.U.I.T. 20-16615883-5, domiciliado en Avenida Capitán de Fragata Moyano número 398, de la localidad de Rada Tilly, de Tránsito en esta ciudad; y Abel Horacio BOYERO, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, nacido el 4 de febrero de 1960, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.334.954, C.U.I.T. 20-133349546, domiciliado en Avenida Capitán de Fragata Moyano número 398, de la localidad de Rada Tilly; Héctor Marcelo RODRIGUEZ, argentino, de estado civil divorciado, nacido el 11 de noviembre de 1960, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.131.625, C.U.I.T. 20-14131625-8, domiciliado en Ave-

nida Piedrabuena número 585, de la localidad de Rada Tilly y Roberto Adel MONASTEROLO, argentino, de estado civil casado, nacido el 23 de mayo de 1965, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.119.778, C.U.I.T. 20-17119778-4, domiciliado en Avenida Polonia número 896, Comodoro Rivadavia. Denominación: «SUD AMERICA ENERGY S.A.» Domicilio: Su domicilio legal en la ciudad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut. Sede Social: Avenida Capitán de Fragata Moyano número 398, de la localidad de Rada Tilly, Escalante, Chubut. Duración: 99 años a contar desde su inscripción en la I.G.J. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: ENERGIA: A) Transmisión de energía eléctrica: Desarrollar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, la transmisión de energía eléctrica de alto voltaje. B) Fabricación y comercialización de elementos vinculados con las redes de energía: La fabricación, construcción, compraventa, consignación, distribución, importación, exportación y representación de aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos para la realización de redes de energía. Servicio de mantenimiento: La prestación de Servicios de mantenimiento de equipos, aparatos y redes de energía; su construcción, instalación y reparación. GAS: A) Producción y comercialización de gases comprimidos y licuados. Accesorios en soldaduras en general y plantas productoras de oxígeno y acetileno. B) Asistencia técnica para yacimientos gasíferos. Comercialización de equipos. Prestar servicios y asistencia técnica de cualquier naturaleza a yacimientos gasíferos y/o anexos y cualquier actividad que guarde relación con los mismos; efectuar mediciones, proveer el servicio, locación o venta de equipos, herramientas y materias primas para las actividades gasíferas y/o anexas; su mantenimiento y operación, asistencia técnica, provisión de repuestos mecánicos, neumáticos, eléctricos y electrónicos. Fabricación y comercialización de equipos, herramientas y materias primas y repuestos de cualquier naturaleza para dichas actividades y su financiación. C) Exportación e importación. Exportación, importación y distribución de materias primas, equipos y repuestos que se vinculen a actividades gasíferas y/o anexas a éstas. HIDROCARBUROS: Producción, transporte y comercialización de hidrocarburos. Servicio de Inspección. Asistencia técnica: A) Explorar, producir, transportar, distribuir y comercializar toda clase de hidrocarburos y fuentes de energía; proyectar, construir, administrar y mantener oleoductos, gasoductos, tuberías para petróleo, plantas hidroeléctricas y todo tipo de planta productora de electricidad, sistemas hídricos; y en general plantas energéticas, petroquímicas y otras similares, accesorias, complementarias o afines; proveer servicios de inspección de cañerías para petróleo, agua o de cualquier otro tipo; proveer asistencia técnica o de cualquier otro tipo, proveer personal, equipo u otros activos vinculados con las actividades anteriormente mencionadas; administrar o proveer servicios de administración vinculados con las actividades descriptas. Comercio nacional e internacional de Hidrocarburos: Promover y participar en negocios de comercio nacional e internacional de hidrocarburos y subproductos, y también dentro del marco de negociaciones, acuerdos bilaterales de gobierno a gobierno y otros sistemas de contratación internacionales públicos y privados. Podrá asimismo participar en operaciones de intercambio compensando que incluye otros bienes. Podrá exportar, importar, transportar, procesar, almacenar, distribuir, sustituir y comercializar hidrocarburos y combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y la totalidad de sus derivados, productos naturales manufacturados o industriales, que provengan de triangulaciones de hidrocarburos, a cuyo efecto podrá elaborarlos, procesarlos, fraccionarlos, transportarlos, almacenarlos, adquirirlos, enajenarlos, manipularlos, permutarlos, tanto en el país como en el extranjero. Así como también prefinanciar importaciones y exportaciones tanto en el país como en el extranjero. Producción y comercialización del petróleo y sus derivados; producción, mezcla, comercialización y venta de lubricantes, petróleo y derivados del petróleo, la importación y exportación de aceites básicos y derivados. Operación integrales de planta, obra y servicios en general relacionadas con la producción, comercialización, distribución de gas, energía eléctrica e hidrocarburos. A tales fines la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), dividido en CINCUENTA MIL acciones (50.000) de UN Peso ($ 1), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cuatro (4) titulares y un (1) suplente, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. Directores Titulares: Luis Enrique Esteban Kulper, Héctor Marcelo Rodríguez, Abel Horacio Boyero y Roberto Adel Monasterolo. Director Suplente: Néstor Javier Tranche. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Comodoro Rivadavia, 18 de Mayo de 2006.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Directora
Inspección General de Justicia
Delegación com. Riv. y Zona Sur

P: 29-05-06.

EDICTO LEY Nº 19.550

EL GIGANTE DE LA AVENIDA S.R.L.

CONSTITUCION

Datos Personales de los Socios: Señor Luis Alberto Cuesta, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 16 de enero de 1961, de estado civil casado, D.N.I. Nº 14.351.041, de profesión comerciante, domiciliado en Marconi Nº 925 de la ciudad de Trelew, la señora María Fernanda Pautasso Fueyo, de nacionalidad argentina,

fecha de nacimiento 08 de diciembre de 1963, de estado civil casada, D.N.I. Nº 17.433.636, de profesión docente, domiciliada en Marconi Nº 925 de la ciudad de Trelew y la señorita María Florencia Cuesta, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 09 de enero de 1982, de estado civil soltera, D.N.I. Nº 29.033.886, de profesión estudiante, domiciliada en Marconi Nº 925 de la ciudad de Trelew.

Fecha de Instrumento Constitutivo: 12 de Abril de 2006.

Denominación: «EL GIGANTE DE LA AVENIDA S.R.L.»

Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, pudiendo establecer agencias, sucursales u otros negocios propios o de representación dentro y fuera del país.

Duración: La duración de la sociedad se establece en treinta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) COMERCIALES: A la compra venta, por cuenta propia o de terceros, consignaciones, permutas, distribución, importación y exportación de automotores, acoplados, motores, motocicletas, cuatriciclos, lanchas, triciclos, bicicletas, máquinas viales, máquinas industriales, motogeneradores y cualquier otro tipo de máquinas, equipos y rodados en general, nuevos y usados, repuestos y accesorios, neumáticos y accesorios, cámaras y llantas de automóviles y su reparación, prestación de servicios mecánicos, gomería, lavado y engrase de vehículos y rodados en general, sus partes y accesorios, a la compra venta, administración e intermediación sobre bienes inmuebles propios o de terceros. A la compra, venta, importación, exportación, distribución y toda actividad afín, a los efectos del cumplimiento del objeto social. Otorgar y percibir comisiones, representaciones y consignaciones. Podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales o de servicios, vinculados o que contribuyan directamente con el objeto social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al objeto social.

A través de la instalación y explotación de establecimientos propios o alquilados de hoteles, restaurantes, camping, proveedurías; a la instalación y explotación de agencias de turismos; a la venta de sistemas de turismo mediante la modalidad de tiempo compartido; a la instalación y explotación de country clubes; al transporte terrestre y acuático de personas, cosas y animales; construcción y venta de casas y cabañas de mampostería o troncos de madera; a la construcción y venta de muebles de todo tipo, a la carpintería de obra y del hogar.

Asimismo, a la explotación de espectáculos públicos y privados, conciertos, veladas, actos, concursos o torneos, contratando conjuntos musicales, artistas, o deportistas. Promoción de espectáculos musicales, teatrales, recitales y corales, organización de giras artísticas musicales o deportivas. Al arrendamiento de autos, maquinarias y demás rodados, nuevos o usados, bajo cualquier modalidad de constatación, con o sin chofer, por día o por kilómetro o combinado. 2) FINANCIERAS: Podrá efectuar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen, ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente, constituir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales en favor de terceros ya sea ante entes oficiales o privados, del país o del extranjero; le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de $ 100.000. (Pesos cien mil).

Administración: Los gerentes.

Representación Legal: Gerentes: María Florencia Cuesta y María Fernanda Pautasso Fueyo.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Publíquese por 1 día.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 29-05-06.

EDICTO LEY Nº 19.550

Datos personales de los Socios: Señor Carlos Daniel Bohmer, (C.U.I.T. Nº 20-25338881-2) de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 19 de agosto de 1978, de estado civil soltero, DNI Nº 25.338.881, de profesión comerciante, domiciliado en Urquiza Nº 1212 de la ciudad de Trelew y el Señor Carlos Alberto Bohmer, C.U.I.T. Nº 20-07814691-6, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 13 de Septiembre de 1945, de estado civil casado, DNI Nº 07.814.691, de profesión comerciante, domiciliado en Urquiza Nº 1212 de la ciudad de Trelew.

Fecha Instrumento Constitutivo: 9 de Mayo de 2006.

Denominación: **LACTEOS DEL SUR S.R.L.**

Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, pudiendo establecer agencias, sucursales u otros negocios propios o de representación dentro y fuera del país.

Duración: La duración de la Sociedad se establece en treinta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) COMERCIALES: A la instalación de negocios, ya sea minoristas o mayorista, destinados a la compra-venta de verduras, fiambres, lácteos, productos cárneos y demás productos destinados al consumo humano y animal, en cualquiera de sus formas. Se dedicará en particular, a la compra-venta de fiambres, lácteos, carnes vacuna, ovinas, porcinas, de

aves y todas las demás carnes que se comercialicen, en cualquiera de sus formas, despostar, fraccionar y envasar carnes en cualquiera de sus formas, para su venta al público o distribuirlas. A la compra, venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, envasado, transporte, distribución y fraccionamiento de mercaderías, muebles y demás bienes en cualquiera de sus formas y sus servicios generales, de materias primas, productos y mercaderías, máquinas, equipamiento eléctrico, herramientas, rodados y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, artísticos y su negociación en el país o fuera de él. A la fabricación de embutidos en cualquiera de sus formas, a la inscripción de marcas, patentes y demás derechos de propiedad relacionadas con su actividad comercial e industrial. A la instalación de casas de comidas para servirlas en el mismo lugar o prestar servicios fuera de sus locales comerciales. 2) FINANCIERAS: Podrá efectuar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen, ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente, constituir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales en favor de terceros ya sea ante entes oficiales o privados, del país o del extranjero; le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adq uirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de $ 50.000. (Pesos: cincuenta mil.)

Administración: Los gerentes.

Representación Legal: Los gerentes.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 29-05-06.

INSTITUTO SECUNDARIO GOBERNADOR FONTANA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

COMISION ADMNISTRADORA - ASOCIACION COOPERADORA

Señores asociados: En cumplimiento a lo dispuesto por los art. 24 y 16 de los respectivos Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Instituto Secundario Privado «GOBERNADOR FONTANA», el día 09 de junio de 2006 a las 17:30 hs. para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio vencido al 31 de enero de 2006.
b) Designación de tres miembros para integrar la Comisión Escrutadora, de entre los asociados presentes.
c) Elección por terminación de mandato de los siguientes miembros de la Comisión Directiva a saber:
COMISION ADMINISTRADORA: presidente, tesorero, vocal titular 1ro, vocal titular 3ro, vocal suplente 2do, y de la Comisión Revisora de Cuentas: vocal titular 1ro, vocal suplente 1ro. Por renuncia: secretario.
ASOCIACIÓN COOPERADORA: secretario, vocal titular 2do, vocal titular 4to, vocal suplente 1ro, vocal suplente 3ro y de la Comisión Revisora de Cuentas: vocal titular 1ro, vocal suplente 1ro.
d) Designación de dos miembros, de entre los presentes para firmar el acta de la Asamblea.

OMAR GIACOBONI
Administradora

RUBEN ORELLANA
Cooperadora

Nota: Art. 27: «Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada, si antes no se hubiere conseguido ese número se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares de la comisión Directiva.

Art.13: «...Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la comisión Directiva con tres días de anticipación al acto, la que se expedirá dentro de las 24 horas de presentación, a los efectos de su aceptación o rechazo, si los candidatos propuestos se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia.

SARMIENTO CHUBUT - MAYO 2006

I: 24-05-06 V: 29-05-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
OFICINA ANTICORRUPCION

EDICTO

La Oficina Anticorrupción de la Provincia del Chubut, a cargo por subrogación legal del Dr. Manuel Horacio Cimadevilla, con asiento en la calle Alejandro Maíz 379 de la ciudad de Rawson, y en virtud de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley 5.130, hace saber a los Sres. Omar Aníbal PICCO, Guillermo Héctor CEVAZCO y Salvador

PANTANO que en la causa caratulada: «ACTUACIONES REMITIDAS POR FISCALIA DE ESTADO – APLICACIÓN DE FONDOS PUBLICOS S/INVESTIGACION» (Expte. Nº 256 – Fº 018 – Año 2006), en trámite por ante esta Oficina, se ha emitido la Resolución Nº 044/06-O.A., cuya parte pertinente dice: «RAWSON, 21 de Abril de 2006. Y VISTOS: …RESULTA: … Y CONSIDERANDO: …POR TODO ELLO, EL FISCAL ANTOCORRUPCION DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, RESUELVE: Art. 1º. Promover denuncia penal ante la Agencia Fiscal de delitos contra la Administración Pública contra los Sres. …Guillermo Héctor CEVAZCO, …Salvador PANTANO, Omar PICCO …, por la presunta comisión del delito de fraude en perjuicio de la administración pública (art. 174 inc. 5to. y última parte, en relación con el art. 173 inc. 7mo. del Código Penal) y conforme los fundamentos vertidos «ut-supra», sin perjuicio de la calificación definitiva que pudiere surgir de la investigación judicial. Art. 2º REGISTRESE Y NOTIFIQUESE». Fdo. Alejandro Javier Panizzi – Fiscal Anticorrupción – RESOLUCION Nº 044/06-O.A..- Registrada en el Libro I – Tº I – Fs. 74/80. A continuación se transcriben los arts. 5, 6 y 7 del CPP: «5. Inviolabilidad de la defensa. Es inviolable la defensa en el procedimiento. El imputado tendrá derecho, conforme a las disposiciones de este Código, a intervenir en todos los actos del procedimiento que incorporen elementos de prueba y a formular todas las instancias y observaciones que considere oportunas sin perjuicio del ejercicio del pode disciplinario por el órgano judicial competente cuando perjudique el curso normal de los actos o del procedimiento. Si se encontrara privado de su libertad personal, podrá formular sus instancias y observaciones por intermedio del encargado de su custodia quien deberá transmitirla inmediatamente al abogado defensor que le indicare o, existiendo impedimento para ello, o razones de urgencia, al tribunal de la causa.» 6. «Elección y designación de defensor. Defensor Oficial. El imputado tiene derecho a elegir un defensor letrado de su confianza. Ejerce esta facultad aún estando incomunicado y por cualquier medio. Si no lo hiciere, el tribunal designará siempre de oficio un defensor letrado, a más tardar antes de que se produzca la primera declaración del imputado sobre el hecho. Si prefiere defenderse por sí mismo, el tribunal lo autorizará sólo cuando no perjudicare la eficiencia de la defensa técnica. En caso contrario, le ordenará que elija defensor dentro del término de tres días bajo apercibimiento de designarlo de oficio, sin que eloo menoscabe su derecho a formular instancias y observaciones previstas en el artículo anterior. La misma disposición rige para el condenado o para aquél a quien se le hubiera impuesto una medida de seguridad y corrección en lo pertinente, hasta la extinción de la pena o a la medida. En ningún caso el imputado podrá ser representado por apoderado. La designación del defensor hecha por el imputado, importará, salvo manifestación expresa en contrario, el otorgamiento de mandato para representarlo en la acción civil. Este mandato subsistirá mientras no fuere revocado». 7. «Ejercicio de facultades. Calidad de imputado. Las que las leyes fundamentales de la República y este Código otorgan al imputado puede hacerlas valer la persona a quien se le atribuye participación en un hecho punible, desde el primer acto del procedimiento dirigido en su contra hasta su finalización. Se entenderá por primer acto del procedimiento cualquier indicación que señale a una persona como posible autor de un hecho punible o partícipe en él.» QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS. RAWSON, 12 de mayo de 2006. Dr. Manuel Horacio Cimadevilla – Fiscal Anticorrupción (por subrogación legal).

Dr. MANUEL H. CIMADEVILLA
Fiscal Adjunto
Oficina Anticorrupción

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS II

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Gobierno de la Provincia del Chubut
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

RECTIFICACION
LICITACION PUBLICA

Mediante Sistema de Contratación
por Ajuste Alzado

Obras Financiadas con Recursos del Subprograma Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.

LICITACION PUBLICA Nº 34/06

PROYECTO Y CONSTRUCCION RED COLECTORA CLOACAL COSTANERA:

BARRIO BADEN – BARRIO ANTARTIDA ARGENTINA DE LA CIUDAD DE ESQUEL.

Presupuesto Oficial: $ 991.421,28
Capacidad de Ejecución Anual: $ 2.974.263,84
Garantía Mantenimiento de Oferta: $ 9.914,21
Valor del Pliego: $ 990.
Plazo de Ejecución: 120 días Corridos.
Fecha de Apertura: 09 de Junio de 2006 a las 9:00 horas
Todos los Precios son a MAYO 2006.

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y Delegación que corresponde a la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 22-05-06 V: 29-05-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

LICITACION PUBLICA Nº 02/2006

Obra: **"Pavimentación Avda. Teniente Cnel. Francisco Seguí Primera Etapa y Calles Transversales".**

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública Nº 02/2006, para la Obra: "Pavimentación de la Avenida Teniente Cnel. Francisco Seguí – Primera Etapa y Calles Transversales" trabajos autorizados por la Ordenanza 1715/05.

Esta obra comprende: Las calles transversales: Comodoro Ramírez, Tte. Cnel. Obligado, Alférez de Navío Olivares, Capitán de Navío Albarracín y Almirante Blanco, comprendidas todas ellas, entre las avenidas Capitán de Fragata Moyano y Tte. Cnel. Piedra Buena, y la avenida Teniente Coronel Francisco Segui en el tramo entre la avenida Almirante Brown y la calle Fragata Hércules.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 03 de Julio de 2006 a las 12:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 94.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con Cincuenta y Seis Centavos ($ 554.469,56.)

PLAZO DE EJECUCION: 120 (ciento veinte) días corridos.

GARANTIA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos Cinco Mil quinientos Cuarenta y Cuatro con Sesenta y Nueve Centavos ($ 5.544,69.)

VALOR DEL PLIEGO: $ 550,00 (Pesos Quinientos Cincuenta).

CAPACIDAD TECNICO-FINANCIERA: Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ocho con Sesenta y Ocho centavos. ($ 1.663.408,68).

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de Mayo 94 en horario de atención al público, hasta dos (2) días antes de la apertura.

P: 24, 26, 29, 30-05 y 22-06-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

SECCION IX
AVISO DE LICITACION

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 08/06

Obra: **CONSTRUCCION ESCUELA Nº 732.**

Presupuesto Oficial: Pesos tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos ocho ($ 3.479.608,00).

Garantía de Oferta: Pesos treinta y cuarto mil setecientos noventa y siete ($ 34.797,00).

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos dos millones novecientos ochenta y dos mil quinientos veintidós ($ 2.982.522,00)

Especialidad: Arquitectura

Lugar de Emplazamiento: Comodoro Rivadavia

Plazo de Ejecución: Cuatrocientos veinte (420) días corridos

Adquisición de Pliegos:

Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson

Valor del Pliego: Pesos Tres mil cuatrocientos ochenta ($ 3.480,00)

Consulta de Pliegos:

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura

Luis Costa 330 – Rawson.

Dirección Regional de Obras Públicas C. Rivadavia

Av. Quintana s/n – Km. 3 – Comodoro Rivadavia

Presentación de Propuestas: Hasta el día Lunes 19 de Junio de 2006, 12:00 horas en el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA

Lugar: Oficina del Gobierno Provincial

Democracia 51 – 3er. Piso – Comodoro Rivadavia – Provincia del Chubut

Día: Lunes 19 de Junio de 2006.

Hora: 12:00 hs.

Expediente Nº 002413-SIPySP-06

I: 24-05-06 V: 31-05-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SEÑOR CONSTRIBUYENTE DEL IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

Se informe a los contribuyentes del IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL AÑO FISCAL 2004 Ley Nº 5244,

Decreto Nº 325/06, que el vencimiento del mismo ha sido PRORROGADO para el día 10 de Junio del corriente año.

CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES
EVITE MULTAS

Alejandro Maíz y Pasaje Ezcurra – (9103) Rawson – Chubut
Teléfono (02965) 481-360/481-865
e-mail: dgrchubut@dgrchubut.com.ar

Delegación Nº 1 Sarmiento Nº 1172 (1041) Capital Federal (011) 4384-6923
Delegación Nº 2 Brown Nº 555 (9000) Comodoro Rivadavia (0297) 444-0290
Receptoría Nº 1 A.P. Bell Nº 457 (9100) Trelew (02965) 42-7600
Receptoría Nº 2 Avda. Alvear Nº 1185 (9200) Esquel (02945) 45-2744
Receptoría Nº 4 Sarmiento Nº 368 (9120) Puerto Madryn (02965) 45-1762
Receptoría Nº 5 San Martín Nº 756 (9020) Sarmiento (0297) 489-3402
Receptoría Nº 8 Edificio Municipal (9030) Río Mayo (02903) 42-0411

I: 26-05-06 V: 30-05-06.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

LICITACION PUBLICA Nº 3/06

ASUNTO: **Adquisición de tres camionetas 4 x 4, tres utilitarios tipo furgonetas y un automóvil baja gama cinco puertas.**
APERTURA: 16/16/2006 HORA: 10:00 hs. EN: Departamento de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615 – Rawson – CHUBUT).
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 447.243,00.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500.
RETIRO DE PLIEGOS: Sucursal Buenos Aires (25 de Mayo 273) – Sucursal Rawson (Rivadavia 615) Sucursal Comodoro Rivadavia (San Martín 833) Sucursal Trelew (25 de Mayo y Rivadavia).
CONSULTAS: Departamento de Administración de Casa Matriz Teléfono (02965) 480197.

I: 29-05-06 V: 31-05-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA Nº 07/05

AVISO DE PUBLICACION

OBJETO: «OBRA: ESTACION TRANSFORMADORA Nº 4 33/13,2 KV – TRELEW».
PRORROGASE: LA FECHA DE APERTURA PARA EL DIA 14 de Junio de 2.006 a las 11 horas, en la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 550 – Rawson – Chubut.

RECTIFICANSE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1-1) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL. ($ 4.100.000,00).
1-2) PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS (300) DIAS CORRIDOS.
1-3) GARANTIA DE OFERTA: PESOS CUARENTA Y UN MIL ($ 41.000,00).
1-4) CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL ($ 4.920.000,00).

I: 29-05-06 V: 31-05-06.